¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

# LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,115 BUENOS AYRES, Sábado 30 de Noviembre de 1850.

## EL EDITOR—

### BRASIL—

*El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—*

(*Continuacion.*)

Ylmo. y Exmo. Señor—

Tuve órden del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, mi augusto soberano, para reclamar de V. E. las providencias necesarias, á fin de que cese el estado de opresion y vejámen, en que, apesar de antiguas y repetidas reclamaciones continúan haciéndose á los súbditos de S. M. Y. propietarios en aquella parte del territorio de la República Oriental del Uruguay que obedece á V. E—

El Gobierno Ymperial entiende que las medidas á que me refiero ademas de constituir de por sí un acto de justicia incontestable tienen hoy un grande alcance para la mantencion de la seguridad y tranquilidad de la frontera del Ymperio y de la República; forzoso es recordar los deplorables acontecimientos que há poco tuvieron lugar en la frontera de los dos Estados, principalmente en aquella parte del territorio que se extiende entre el Arapey y el Cuareim—Grupos armados á cuya frente se había colocado el Baron de Yacuhy, pretendieron sacudir ó al menos aliviar ese pesadísimo yugo de opresion y vejámen, á que hice alusion, pero pretendieron hacerlo de un modo violento, ilegal, anárquico y absolutamente opuesto á los principios del derecho internacional, que solo á los Gobiernos, y no á los particulares conceden el uso de la fuerza aun para el caso de obtener justicia, muchas veces solicitada y otras tantas desatendida: y el Gobierno Ymperial firme siempre en no dar un paso fuera del camino de lo honesto y de lo justo, y deseoso siempre de mantener las mejores relaciones de amistad con las Naciones vecinas, reprobó altamente el procedimiento del Baron de Yacuhy y sus secuaces, puso en práctica todos los medios para disolver y desarmar los grupos y el buen éxito de sus esfuerzos es hoy patente y manifiesto—El Baron fué desarmado y sus secuaces desarmados y diseminados—El Gobierno Ymperial hizo cuanto estaba de su parte; y prosigue esforzándose para que no se renueven casos tan de lamentarse: pero el Gobierno Ymperial apesar de todos los buenos deseos de que se muestra y siente animado, no puede afirmar de que no hayan de ocurrir para lo futuro acontecimientos de la misma naturaleza de esos, que por otra parte no desea ver de nuevo en escena—Para que el Gobierno Ymperial se dejase poseer de la certeza de que tales acontecimientos no han de reproducirse necesario sin duda sería que de su parte estuviese resuelto no solo á extinguir y sofocar los efectos de la efervescencia de donde trajeron orígen aquellos sucesos, sino tambien arrancar y estirpar las causas de tal efervescencia, pero esto depende de V. E., y de V. E. solamente, porque V. E. y solamente V. E. puede acabar con sus medidas ofensivas y vejatorias, con esos abusos de autoridad, con esas persecuciones amargas, que de un legalista hicieron por algun tiempo un caudillo y lo cercaron de grupos de descontentos, de aventureros, sino tambien de hombres lanzados en la miseria y en la desesperacion—Para que las proposiciones que acabo de consignar no parezcan destituidas de prueba lanzaré mano de algunos documentos que tengo á la vista, y en los cuales segun las órdenes del Gobierno Ymperial se debe fundamentar la presente reclamacion—Desde el año de 1845 principalmente representaron los Presidentes de la Provincia de Rio Grande del Sud al Gobierno Ymperial contra las vejaciones que sufren los Brasileros en el Estado Oriental—Con fecha 1.° de Agosto de 1845 decía el Presidente Conde Caxias—"En la inclusa representacion que con fecha 7 de Julio último me dirigían varios ciudadanos Brasileros con haciendas en el Estado Oriental, reclaman ellos providencias respecto de los perjuicios que están sufriendo en virtud de las órdenes del Sr. General Oribe que no solo les prohibe que marquen sus ganados y beneficien sus haciendas, sino hasta que vendan ó pasen para esta Provincia animales de sus propiedades, al mismo tiempo que las fuerzas de aquel Estado los van despojando de sus bienes como bien les place, limitándome en esta ocasion á asegurar á V. E. que todo cuanto los suplicantes exponen es verdad"—Sobre esos y otros hechos semejantes que se siguieron, representó esta Legacion á V. E. por órden expresa del Gobierno Ymperial, como se vé por el oficio que tuve la honra de dirigir á V. E. con fecha 5 de Noviembre de 1845 y aunque no me parezca necesario repetir aquí las expresiones del citado oficio porque él llegó á la presencia de V. E., sin embargo no me parece inútil recordar los hechos que mas importantes se me figuran entre los que tuve entonces la penosa incumbencia de indicar—Tales son los siguientes—La prohibicion impuesta á los propietarios Brasileros de marcar el ganado, y hacer otros actos necesarios para el mantenimiento de las respectivas haciendas, concediéndoles apenas castrar los toros y domar los potros—

La obligacion de carnear bajo la inspeccion de individuos que de eso se dicen encargados llevando la opresion y vejámen al exceso de privar á los propietarios de los cueros de sus reses, forzándolos á entregar esta parte de su propiedad al Comandante del destacamento mas próximo—

La prohibicion de vender ó pasar para la Provincia del Rio Grande del Sud animales de cualquier especie al paso que fuerzas pertenecientes al Ejército mandado por V. E. practicaban á su arbitrio en las haciendas y bienes de los propietarios Brasileros aquellos mismos actos que eran vedados á los propietarios y que á vista de los mas obvios y vulgares principios de derecho apenas á los propietarios pueden ser lícitos y permitidos—

Verdad es que á mi citado oficio de 5 de Noviembre de 1845 se respondió de órden de V. E. con fecha 24 del mismo dicho mes y año pero tambien es verdad que siendo esas respuestas conocidas del Gobierno Ymperial, piensa el Gobierno del Brasil que procurando el Sr. Villademoros en su contestacion atenuar y explicar los hechos de que se trata, no dejó con todo de reconocer la existencia de ellos; y puesto que el bloqueo de los puertos de la Banda Oriental, que fuè posterior á la mencionada reclamacion, vino á hacer desaparecer en parte las causas de tantas y tan justas quejas, es claro que esta diminucion del mal fué debida á la necesidad en que V. E. estaba colocado de procurar en la Provincia del Rio-Grande del Sud, una salida para los ganados y comercio del territorio Oriental: fué por tanto la ley de la necesidad y no una justa atencion por las reclamaciones del Brasil, el motivo del desaparecimiento temporal de algunos de aquellos vejámenes: y tanto es esto así que levantado el bloqueo en 1847 reaparecieron luego esos vejámenes y violencias para los Brasileros establecidos de este lado del Cuareim—

En 8 de Marzo de 1847 el fallecido Senador Manuel Antonio Galvan, Presidente que entonces era de la Provincia del Rio Grande del Sud, representó al Gobierno Ymperial en los términos siguientes—

"Sufren los súbditos de S. M. vejámenes sin ejemplo, atrocidades increibles en el Estado Oriental, sin otro motivo que el de no tomar una parte activa en la misma lucha y de no quererse sugetar á medidas arbitrarias, y una ú otra vez por el hecho de emplear fuerza para rehaber la propiedad estorquida y arrancada violentamente—"

En el mismo sentido representó nuevamente ese Presidente en data de 10 de Junio y 14 de Agosto de 1847, y el Vice-Presidente Juan Capistrano de Miranda y Castro el 1.° de Abril de 1848—En el mismo sentido representó el General Andrea en Agosto de 1848 y en 9 de Febrero de 1849 agregó lo siguiente:—"La prohibicion del paso de ganados por este lado sacados de las Estancias que los Brasileros poseen allí, es un hecho y es cumplida con todo rigor al menos en toda la frontera del Cuareim—El Coronel Lamas disculpa esta violencia por la necesidad no solo de conservar sino de aumentar la cria del ganado por haberse conocido que el consumo ó mejor dicho el estrago es superior á la produccion anual, pero es bien claro que los novillos llegados á corte en nada concurren para el aumento de la produccion animal, y así viene á quedar como único motivo el obligar á todos á llevar sus ganados á las charqueadas del Buceo donde se les ofrece veinte reales por cabeza, que son dos pesos y medio y poco mas produce esto que los gastos de conduccion. Acrece á este mal que esos charqueados, mal montados no pasan de tres ó cuatro, y de ese modo cualesquiera cinco ó seis mil reses les dán que hacer para muchos dias, y las tropas que ocurren en este tiempo se enflaquecerán y no habría quien las compre—"

Ademas de esta violencia (prosigue el General Andrea) en cuanto al modo con que es permitido á los estancieros disfrutar sus estancias acrece la otra del levantamiento de muchas mil reses de tiempo á tiempo, para el sustento de las fuerzas del Sr. General Oribe y para otros gastos, y esta violencia ni al menos tiene la forma de contribucion aun excesiva por que le falta igualdad de distribucion pues que los amigos y protegidos nada sufren, y los otros todo—Estos hechos y la estrictéz con que el Coronel Lamas cumple las órdenes, han puesto á los Brasileros moradores entre el Cuareim y el Arapey en tal irritacion que si no fuese atendido al requerimento que firman, se tornará tal vez inevitable algun acto de desesperacion—"

Y con efecto los Brasileros sujetos á esos vejámenes y extorsiones procuraron como era natural reaccionar y sustraerse á ellas con lo que recrudecieron las medidas tomadas y subió de punto la exacerbacion de los espíritus—

De ahi provinieron el secuestro en propiedades del Baron de Yacuhy, y los que consta haber sido hechos en bienes de otros Brasileros; y por cierto que estas medidas siempre odiosas, no eran propias para calmar ánimos irritados desde largo tiempo—Eran tambien poco propias para calmarlos, la invasion, saqueos, incendio y asesinatos perpetrados en el dia 10 de Octubre del año próximo pasado por individuos que penetrando en el territorio del Brasil ahí dejaban ensangrentados vestigios de sus crímenes y perversidad—

Todas estas causas de largo tiempo aglomeradas y en fermentacion debían producir mas dias, menos dias, la explosion que produjeron atento el grande número de Brasileros establecidos entre el Cuareim y el Arapey, atentas las simpatías que excitan sus sufrimientos en la Provincia del Rio-Grande del Sud, y atenta la grande suma de intereses mortalmente heridos—La explosion se facilitaba ya por la extension de una vastísima frontera imposible de guarnecer, ya porque el movimiento se preparaba en medio de una poblacion irritada por tantos vejámenes y violencias—

Esas son las causas de las reuniones que tuvieron lugar últimamente, y del procedimiento del Baron de Yacuhy—Las reuniones fueron disueltas, el Baron fué desarmado—Para uno y otro hecho, esto es, para la disolucion de las reuniones y para el desarme del Baron agotó el Gobierno del Brasil todos los medios de que podría servirse en una coyuntura tan delicada como la que durante ese estado de cosas se ofrecía al Gobierno Ymperial—El éxito coronó los esfuerzos del Gabinete del Brasil: pero las causas subsisten, resultados semejantes han de aparecer forzosamente cualesquiera que sean las providencias dadas por el Gobierno Brasilero—

Si V. E., pues, desea como yo creo que cordialmente desea, ver extinguido para siempre el menor gérmen de fatales trastornos, incompatibles con la seguridad y tranquilidad de las fronteras del Ymperio y de la República, y con la prosperidad de ambos Estados, no dejará V. E. de cooperar eficazmente para destruir todas las causas de que aun pueden renacer tales desórdenes: y esto se hará tomando V. E. las medidas y providencias necesarias ó conducentes para que cesen cabalmente los vejámenes y opresion, de que se quejan los Brasileros residentes en el territorio de la República Oriental del Uruguay para los cuales en nombre y por órden del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil yo reclamo la facultad práctica de regir, costear y administrar las haciendas de su propiedad sin los embarazos y vejámenes constantes de mi oficio de 5 de Noviembre de 1845, y de los otros documentos oficiales que en el curso del presente oficio tuve ocasion de citar, asi como especialmente reclamo para los mencionados súbditos de S. M. Y. la facultad de hacer retirar para la frontera de Rio-Grande del Sud, los ganados de sus haciendas, y pudiendo disponer de estos y de aquellos, como y cuando les conviniese y es conforme al manifiesto derecho que les asiste—

Aquí terminaré la presente reclamacion, rogando á V. E. que me permita poner en su conocimiento que tengo órden del Gobierno Ymperial para solicitar de V. E. la mas pronta contestacion que sea posible darse á cuanto llevo expuesto—

Me aprovecho de la ocasion para ofrecer de nuevo á V. E. la seguridad de la mas completa consideracion y respeto por la persona de V. E.—Dios gue. á V. E.—Legacion del Brasil en Montevideo, 29 de Mayo de 1850—Ylmo. y Exmo. Sr. General D. Manuel Oribe—firmado—el Encargado de Negocios, *Rodrigo da Souza da Silva Pontes*—Está conforme—*Miguel Carlos Correa Lemus*, Secretario interino—

Conforme—

*Joaquin María Narcente d'Azambuja*—

---

Copia—

El Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Oriental del Uruguay—Cuartel General en el Cerrito de la Victoria, Junio 12 de 1850—Al Señor Encargado de Negocios del Ymperio del Brasil, Rodrigo de Souza da Silva Pontes—Ha recibido el Exmo. Señor Presidente de la República, Brigadier General D. Manuel Oribe, la nota que con fecha de 29 del último Mayo, se ha servido dirigirle el Señor Rodrigo de Souza da Silva Pontes en que manifiesta tener órden del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil, su Augusto Soberano, para reclamar del Exmo.

Señor Presidente las providencias necesarias, á fin de que cese el estado de *opresion* y *vejámen* en que segun expresa Su Señoría yacen aun, apesar de antiguas y repetidas reclamaciones, los súbditos de S. M. Y. propietarios en la parte del territorio de la República que obedece á S. E—El modo que, segun por lo transcripto se vé, emplea S. S. para formular la reclamacion que hace en nombre de su Gobierno, imprimiría á este negocio una gravísima importancia, si los documentos y raciocinios que emplea en el cuerpo de la misma no sirviesen en vez de pruebas para desvanecer la idea de tal *opresion* y *vejámen*—Ningun acto ha egercido S. E. el Señor Presidente, ni se ha egercido por su órden, á que pudiera dársele tal significado, ni jamas ha recibido queja de ningun súbdito Brasilero, ni aun sobre hechos aislados, de los que suelen ocurrir en medio de las necesidades y deslices que acompañan á la guerra, ni S. S. en anteriores reclamos ha indicado, á ese respecto, nada determinado, que permitiera fijar la atencion sobre un hecho dado y exacto ó no, á que pudiera aplicarse propiamente al predicamento de *vejámen*, y que dejase percibir individuos señalados, como víctimas de la *opresion*, y marcados agentes opresores—Sin esto, esas acusaciones vagas, no pueden hacerse, con un sentimiento íntimo de persuasion, ni acogerse de otro modo que como. generalidades desprovistas de fundamento, que apenas merecían las recomendaciones y órdenes generales, que sin esperar á tener un conocimiento de ellas, reiteró siempre S. E. á las autoridades de la campaña sobre el buen trato á los súbditos Brasileros, sobre el respeto á sus propiedades y justos miramientos, en cuanto las circunstancias lo permitiesen así como en su caso, respecto de todos los extrangeros, y no tiene motivo para creer hayan sido descuidadas—De este modo los oficios que cita S. S. del difunto Senador Manuel Antonio Galvao, Presidente en Marzo y Agosto de 1847, de la referida Provincia, del Vice-Presidente de la misma en Abril de 1848 y del General Andrea en Agosto de este último año, serán consideradas por cualquiera razon imparcial, como imputaciones gratuitas, desacreditadas por su vaguedad—No se habla en ellos, sino de vejámenes, de atrocidades de que se supone víctimas á los súbditos del Ymperio, sin expresar cuales sean aquellos ni estas, de haciendas arrebatadas, sin manifestar á quien ni por quien han sido arrebatadas, de malos tratamientos, en fin, hácia los mismos súbditos, sin que se especifiquen estos ni determinen sus autores—De este modo tambien, aun admitida la posibilidad de que tales imputaciones encerrasen algo cierto, nunca podría culparse á S. E., ni pretender adherirlo á ninguna clase de responsabilidad, por esa supuesta *opresion* y *vejámenes* que no sabiendo donde existen, no puede hacerlas objeto de medidas tendentes á hacerlas cesar, y en ese supuesto, es evidente el error en que se halla S. S., cuando expresa que *no se ha hecho lugar á antiguas y repetidas reclamaciones*—al contrario, toda vez que individuos Brasileros han traido sus reclamos delante de S. E. el Señor Presidente, si han sido justos, han sido siempre atendidos—Entre varias recuerda el que firma, á un Señor Texeira de Tacuarembó, que solicitó una órden para que una partida del Ejército de S. E. que estaba situada en un punto del campo de su propiedad no le carnease hacienda de la perteneciente al citado Texeira, la que obtuvo inmediatamente—Otro fué un tal Alejandro da Rosa, habitante á inmediaciones del Cuaró, que pidió varias providencias favorables á sus intereses, y entre ellas la de que se le exonerase del pago de la patente, condenándole su valor, en abono de ganado que se le había consumido por fuerzas del Ejército, y S. E. al momento mandó suspender todo procedimiento contra el referido da Rosa, mientras se instruía de la certeza de lo alegado, por los informes respectivos, que ordenó se le transmitiesen—Un Señor Peixoto, ya fallecido, propietario á inmediaciones del Cerrito, reclamó el abono de dos esclavos que antes de proclamarse la libertad de todos, en el territorio de la República, se habían alistado en el servicio, y le fueron abonados á su hija, tambien Brasilera, despues de la muerte del padre—El mismo Señor Encargado de Negocios Rodrigo de Souza da Silva Pontes, por no citar otros egemplos ¿no ha sido satisfecho, en el fondo, de sus reclamaciones, sobre determinados perjuicios, á súbditos del Ymperio, con motivo de los esclavos fugados, del territorio de este para el de la República?—¿Donde están, pues, con qué se comprueban los *vejámenes* y la *opresion* de los súbditos Brasileros de que S. S. acusa al Gobierno en la nota á que el infrascripto contesta, al mismo tiempo que en las referidas sobre esclavos fugados se manifiesta *persuadido del espíritu de justicia que dirige el Exmo. Señor Presidente?*—Los hechos referidos por el infrascripto cuando menos debían fundar la presuncion en favor de la justicia y benevolencia del Exmo. Sr. Presidente, y alejar la idea de *opresion* y *vejámenes* que no pueden probarse en acusaciones vagas, sino en hechos—Con hechos, sí, mas los que apunta como culminantes S. S. están lejos de merecer aquellos dictados, porque ademas de no ser exactos, están fundados en la necesidad y conveniencia que encontró S. E. para establecerlos, y en el pleno y perfecto derecho que para ello le acompaña—No es exacto, en primer lugar, que se haya prohibido á los propietarios Brasileros marcar sus haciendas: si esta prohibicion absoluta hubiese existido ella afectaría á nacionales y extrangeros en general y ninguna razon tendrían para quejarse de ello los Brasileros, ni mucho menos para llamar opresiva ni vejatoria, una medida peculiar, y del órden interior de la República cuya conveniencia ó necesidad exclusivamente compete al Gobierno de ella apreciar—Pero para nadie hubo prohibicion absoluta—Solo ciertas formalidades, de concurrencia de linderos, y del Juez del lugar se prescribían en la circular, que á este respecto se pasó á los Comandantes Generales de los Departamentos, y esa prescripcion era de todo punto indispensable para que en la ausencia de sus propietarios, ocupados en la defensa de la Patria, no le fuera dado al vecino que en medio del conflicto general permanecía en sus hogares, marcar arbitrariamente, y privar quizas por ese medio á sus legítimos dueños de su fortuna legítima—

No se ha impuesto tal obligacion á nadie en el territorio de la República, de carnear bajo la inspeccion de ninguna Autoridad—A estas sí, en los distritos que les corresponden, se les ha encargado la vigilancia sobre las cuereadas, y que no se hagan matanzas de animales para ese efecto, porque si esto se permitiese serían todavía mayores los males que resultarían de tal licencia que los que pudieran nacer de la marcacion arbitraria—Tampoco podría llamarse vejatoria, ni opresion la prohibicion de extraer ganados fuera del territorio de la República; primero, porque ningun extrangero puede fundadamente decir que se le causa opresion ni vejámen con las medidas que el Gobierno del pais en que reside creyese oportuno dictar, por sus intereses y mejor administracion, porque á todas ellas se ha sometido tácitamente al fijar en él su residencia—Y á la verdad que fuera un principio destructor del comercio, y de las comunicaciones de las emigraciones de nacion á nacion, el que diese derecho á los extrangeros residentes á oponerse y gritar que se les veja, que se les oprime, por una providencia puramente del Gobierno interior, aun cuando algo sufriesen por ella, en comun con los demas habitantes de la Nacion—En nuestro pais, los Brasileros forman solo una parte de los hacendados de campaña y la prohibicion comprende á todos, de manera que ni el menor derecho tienen para pretender evadirse de esa disposicion general, ni para clamar solo ellos contra una injusticia y un vejámen que no existe—Tampoco eran ellos los únicos que abastecían de ganados los mercados del Rio Grande: con ellos concurrían allí los hijos de esta República, y no es, por consiguiente, solo á ellos á quien resulta perjuicio de esa medida, dictada bajo la consideracion de importantes intereses de otro órden; si bien temporales, indispensables y urgentes, en las circunstancias en que se dictó; y que hoy aconsejan á S. E. su mantenimiento, precisamente por las mismas causas que S. S. encuentra propias para impulsar su revocacion, de lo que mas adelante se ocupará el infrascripto—Entre tanto la asercion de S. S. de que *fuerzas pertenecientes al Ejército mandado por S. E. practicaban á su arbitrio en las haciendas y bienes de los propietarios Brasileros aquellos mismos actos que eran vedados á los propietarios, y que á vista de los mas obvios y vulgares principios de derecho apenas á los propietarios pueden ser lícitos y permitidos*, es una de esas acusaciones generales y vagas, de que ha hablado antes el infrascripto, que ni presentan punto de arranque, para que se pudiese sobre ellas verificar una clara y precisa indagacion, ni se prestan por consiguiente, á ninguna resolucion directa que pudiese protejer al damnificado y alcanzar con el castigo al perpetrador—Apenas han podido tales acusaciones ser objeto de órdenes tambien generales, aunque terminantes, para el respeto de las personas y propiedades, de que hizo mérito el que firma, las cuales, por otra parte, formando la base de la política de S. E. el Sr. Presidente, habrían sido siempre previstas y observadas en cuanto de ellas dependiese, por las Autoridades subalternas—De otro modo se habría procedido, es decir, de un modo enteramente directo, si S. S. hubiese indicado la Autoridad ú oficial subalterno, dependiente de S. E. que hubiese cometido tales hechos—Yndudablemente habría sido en tal caso juzgado y castigado con la severidad que reclamasen las circunstancias—Mas no era fácil que tal indicacion hiciese S. S., porque los hechos que S. S. señala, en el periodo que queda sub-rayado, son exagerados evidentemente, y aun no teme decir el infrascripto, que en la forma y magnitud con que son denunciados por S. S., no tienen fundamento real, absolutamente; y que solo informes malévolos ó interesados han podido darles orígen—No existe, como en vista de lo que deja escrito confia el que firma, concebirá S. S., ningun motivo emanado de procedimientos de Autoridades dependientes de S. E. que haya podido producir, ni ofrecer un átomo de justicia, exacerbacion que supone S. S. producida por ellos, en la poblacion Brasilera—Muy de otro modo es preciso explicarse las causas que han traido las consecuencias de que acabamos de ser testigos—Consta de sumario formal, de que á esta hora tendrá conocimiento el Gobierno del Ymperio que el Coronel del mismo, Baron de Yacuhy, contraviniendo á lo dispuesto por el de esta República, no solo llevó varias crecidas tropas de ganado de nuestro territorio para el del Brasil, sino tambien que lanzado en esta vía, no tuvo ni el tiempo, ni la voluntad de escojer solo el ganado de su marca ó propiedad, sino que levantaba y transportaba indistintamente lo suyo y lo ajeno, siendo mayor naturalmente el número de este que el del propio, porque pertenecía á un mayor número de dueños—En virtud de esa constancia, se puso muy oportuna y justamente en secuestro el establecimiento de estancia que posée en esta República—Esta medida, á todas luces justa é indispensable, produjo en el mencionado Baron de Yacuhy ese desacordado furor, que á tamaño atentado lo condujo—Su descontento en lugar de haber sido contenido, fué patrocinado moralmente, cuando menos, por el Sr. General Andrea, que acaba de desempeñar la Presidencia de Rio Grande, y á él se unieron los enemigos del órden y de la paz de estas Repúblicas, que á pesar de verdaderamente antiguas y repetidas reclamaciones, se han mantenido atrincherados en el territorio del Brasil, para desde allí concebir á su salvo, y escudados por indebidas simpatías de las Autoridades del Ymperio, y ejecutar proyectos de incursion sobre el suelo de aquellas—El Baron de Yacuhy, derrotado en su temeraria empresa, se halla hoy, segun asegura Su Señoría, desarmado y tranquilo en la Provincia de S. Pedro; pero S. S. permitirá al que firma observarle, que tranquilo tambien y sin armas estaba antes de cometer el atentado de invadir, con fuerza armada, esta República amiga del Ymperio, ofendiendo é insultando con ese criminal proceder á esta, á un tiempo y á su aliada en la guerra, la Confederacion Argentina—Si, pues, toda la responsabilidad que á juicio, segun parece de S. S. y de las Autoridades del Rio Grande que contrajo con su incursion el Baron de Yacuhy, había de reducirse á volver al hogar doméstico, cuando vencido en su empresa no tuvo mas que atenerse, poco perdería, si por ventura no perdía la vida en el empeño, cualquier súbdito del Brasil que en lo sucesivo quisiese arrojarse á probar fortuna por los mismos medios que ha empleado el Baron; y el enorme agravio hecho á estas Repúblicas se miraría como de ninguna importancia, y como de poco momento un proceder que merecería los dictados justos que S. S. dá al del Baron, de *violento, ilegal, anárquico y absolutamente opuesto á los principios del derecho internacional*—Pero sobre esto, ya el Gobierno de S. E. el Sr. Presidente de la República ha impartido las instrucciones convenientes para que se deduzcan ante el de S. M. el Emperador del Brasil las debidas reclamaciones, y por consiguiente, sin agregar mas el que firma á esta nota, se limitará á expresar á S. S. por órden del Exmo. Sr. Presidente, Brigadier General D. Manuel Oribe, que precisamente porque el ataque é insulto hecho á estas Repúblicas por súbditos del Ymperio demostró la clara tendencia de querer obligar á fuerza de armas al Gobierno de S. E. á relajar las medidas, que en uso de sus derechos soberanos sobre el territorio del pais, creyó conveniente dictar, precisamente por eso está en el deber de reclamar á S. S. que ninguna observacion tomará en consideracion sobre el particular, mientras no obtengan las referidas Repúblicas el desagravio y satisfacciones á que tienen el mas positivo y mas imprescindible derecho—Con tal motivo, el infrascripto saluda á S. S. con su mayor consideracion y aprecio—

(Asignado)=*Carlos G. Villademoros*=

Está conforme=*Miguel Carlos Correa Lemos*, Secretario interino=

Conforme—

*Joaquin María Nascentes de Azambuja*—

(*Continuará*)—

## *Revista de Periódicos Americanos.*

DEL TIMES DE LONDRES.

La rápida derrota y la fuga ignominiosa del primer destacamento de flibusteros americanos en su reciente atentado contra la isla de Cuba, ha sido un fin muy afortunado para todos los que tomaron parte en aquella audaz y absurda empresa. Ha salvado á la isla de los horrores de un conflicto con una gavilla de feroces bandoleros, que en las 16 horas que ocuparon á Cárdenas probaron que el robo y el saqueo no formaban una parte insignificante de sus proyectos. Ha puesto fuera de duda que si los invasores confiaban en cualquier auxilio por parte de la poblacion colonial ó negra de Cuba, se habían engañado, porque todos los partidos de la isla manifestaron que estaban dispuestos á sostener la autoridad legal de la corona de España. Ha cubierto á Lopez y á sus secuaces de ignominia y de ridículo, al paso que ha librado al gobierno español de la terrible necesidad de hacer un castigo ejemplar en un cuerpo numeroso de prisioneros; y, en cuanto al sentimiento reinante de moralidad en los Estados Unidos, como ese sentimiento justifica toda clase de enormidades siempre que se realice su objeto, así tambien la derrota es probable que cambie, mas que ninguna otra causa, la opinion pública contra semejante empresa, puesto que ha terminado en una derrota. Por otra parte, parece que las autoridades españolas de Cuba obraron con decision y valor, y la escaramuza que obligó á Lopez á meterse á bordo del vapor *Creole*, causó, si hemos de dar crédito á los derrotados, una pérdida muy considerable de vidas entre las tropas de la Reina.

Bajo estos puntos de vista no deja de ser satisfactorio el resultado desastroso de la expedicion, aunque no podríamos usar palabras bastante vehementes para condenar la atroz violacion de todas las leyes con que los bandidos atacaron el territorio de una potencia amiga, para sacrificar un número considerable de vidas humanas, y para llevar á cabo una empresa que hubiera podido sumir á toda la isla en los horrores unidos de una in-

vasion americana y de una insurreccion negra.

Pero las partes cuya conducta en este asunto debemos examinar con particular detencion, son el gobierno de los Estados Unidos, los tribunales de justicia de los Estados Unidos, y la opinion reinante sobre esta materia entre el pueblo angloamericano: A ellos es á quienes, no solo España, sino el mundo civilizado, tiene derecho para pedir estrecha cuenta y una plena reparacion, aplicando las leyes penales admitidas en la legislacion de todos los paises contra los actos de piratería; y la falta de esa explicacion y reparacion identificaría á la nacion angloamericana con una gavilla de bandidos. Es cuestion de universal interés el averiguar si la ley de los Estados Unidos tiene fuerza bastante para sostener las obligaciones públicas que debe la Union al resto del mundo, y si el principio democrático ha triunfado hasta tal punto de las autoridades de la justicia, que crímenes de esta magnitud pueden cometerse siempre que los sancione una excitacion popular. Ningun suceso ha ocurrido por espacio de muchos años tan capaz de probar el valor de las instituciones angloamericanas y la verdadera responsabilidad de los estadistas angloamericanos; porque un gobierno que fuese enteramente incapaz de deshacer una expedicion semejante, antes de salir de los puertos de los Estados Unidos, ó de castigar á los implicados en semejante violacion de la ley, despues de su regreso á aquel pais, se colocaría evidentemente fuera del círculo de las naciones civilizadas, y podría ser el receptáculo de toda la poblacion malhechora que hormiguea en el Nuevo Mundo. Volverían á ocurrir en el siglo 19 las escenas de barbarie y de ilegalidad entre aquellos buscadores de oro y aventureros de todos los climas, dignas de los secuaces de Pizarro y de Cortés.

Estamos convencidos de que el gobierno de los Estados Unidos no ha tenido participacion en esta empresa criminal; pero considerando la magnitud y la notoriedad de la expedicion que se ha estado preparando por espacio de mas de un año, y ha sido públicamente anunciada por la prensa de la Luisiana, no podemos concebir cómo la administracion no ha tomado medidas para impedirla, como lo había hecho algunos meses antes por medio de una proclama. Para los fines de la Union en sus relaciones exteriores, todas sus obligaciones internacionales son completas en todas las partes del cuerpo federal; mas si ha habido alguna dificultad entre la autoridad federal y el Estado de la Luisiana, con respecto á la aplicacion de la ley, nada habia á lo menos que pudiese impedir que el Presidente y sus ministros tuviesen en los puertos sospechosos del Sur una fuerza naval suficiente para vigilar, perseguir y apresar cualquier barco armado que saliese para Cuba. Los empleados de aduana y la marina, que obran bajo las órdenes del Poder Ejecutivo federal, pudieron haber tomado precauciones con la misma facilidad que hubieran detenido y apresado barcos que hiciesen el comercio de esclavos ú otro cualquier tráfico de contrabando.

Pero Lopez, al desembarcar en Savannah, despues que volvió de esta degradante expedicion, fué justamente preso por órden del Presidente de los Estados Unidos, y comparecido para responder de su conducta ante un magistrado de aquella ciudad. Podemos inferir cual es la opinion preponderante del pueblo en aquella parte del pais, y cual es allí la autoridad de la ley, por el hecho de que el preso fué desde luego absuelto y puesto en libertad, por falta, segun se dice, de evidencia directa contra él y fuè acompañado hasta su posada en medio de las aclamaciones del pueblo. En tal caso y bajo el peso de tal acusacion, sospechamos que cualquier magistrado ó funcionario judicial estaba en el deber de asegurá. la persona de tan notorio delincuente, pues quedarían impunes los mayores crímenes, si no se pudiese detener á un hombre hasta producir contra él la evidencia requerida. El crédito de los Estados Unidos y los fines de la justicia exigen imperiosamente que aquel filibustero fugitivo y sus compañeros sean juzgados y castigados con todo el rigor de la ley.

Lo cierto es, sinembargo, que si son débiles los poderes ejecutivo y judicial de los Estados Unidos, es porque no pueden arriesgarse á una colision con el gran tirano de la opinion popular. Por consiguiente, hay razon para sospechar que así en esta como en otras circunstancias análogas, siempre que la opinion pública sancione ó presente tales desmanes, no se podrá obtener satisfaccion alguna de la autoridad de la ley. En el Sur la expedicion de Cuba ha tenido un interés escandaloso á los ojos de clases numerosas del pueblo. El general QUITMAN, gobernador actual del Estado repudiador [1] de Mississippi, se dice que estaba en camino para reunirse con los aventureros: y no es imposible que se intente identificar la causa de la anexion de Cuba con "las instituciones peculiares" de aquella parte de la Union. En el Norte se condena mas generalmente la expedicion. La adquisicion de Cuba, bajo cualquier aspecto, nunca sería tolerada por el Norte de los Estados Unidos si hubiese de añadir á la Union un Estado de esclavitud poderoso y rico, y nos complacemos en reconocer que la moralidad política de Nueva Inglaterra y Nueva York está lejos de ceder á pasiones tan poco escrupulosas como las del Sur y del Oeste.

Nosotros mismos nos hallamos demasiado interesados como nacion en que los americanos conserven esos principios de buena fé y justicia internacionales, que son los únicos que pueden asegurar nuestra paz. La misma política que da al gobierno de cada Estado el derecho de reclamar reparacion por los daños que infieran á sus súbditos los de otra nacion, obliga á todo gobierno á castigar con la ley cualquier acto hostil cometido por sus propios súbditos en el interior. El mismo espíritu que ya ha anexado á Tejas, desmembrado á Méjico é invadido á Cuba, simpatizaría igualmente con un partido desafecto del Canadá, ó atacaría á las poblaciones de negros libres de nuestras Antillas. Cualquiera concesion que se haga á ese espíritu de rapiña y de guerra sin ley, lo fortifica y excita hasta el punto de ser igualmente nocivo para los Estados Unidos que para el resto del mundo; y debe ser vigorosamente reprimido, en primer lugar por el rigor de las leyes de los Estados Unidos, y, si estas no lo hacen, por la resistencia de todas las naciones civilizadas.

(De la *Crónica* de Nueva York, fecha 3 de Julio último.)

---

DE IDEM.

La invasion de flibusteros angloamericanos en la isla de Cuba, es, ó debe ser una ocurrencia muy sorprendente, ó, segun el lord Brougham, "en extremo alarmante." Si no lo es, si la Inglaterra y las demas naciones de Europa reciben noticia de ella con mas curiosidad que sorpresa, con mas buen humor que indignacion, debemos preguntar por què razon un suceso tan grave deja de inspirar los sentimientos que merece el crímen. Pero si hay entre nosotros alguna apariencia de apatía no se debe á un cambio de opinion, ó á que se haya adulterado el sentimiento público con respecto á la cuestion de guerra inmotivada y de invasion pirática. En ambas cámaras del Parlamento, en la prensa pública, y en todos los círculos inteligentes del pais, solo se expresa con vehemencia una opinion. Nadie parece dudar, ó á lo menos nadie expresa la duda, de que la gavilla de aventureros que atacó repentinamente á Cuba en tiempo de profunda paz, es tan *hostes humani generis*, como los piratas que en tiempos antiguos infestaron los mismos mares, y que parecen dispuestos á presentarse hoy en todas partes por falta de un poder competente que los reprima. Es ridículo suponer otros motivos para la expedicion que los mas egoistas, por no decir los mas bajos y deshonrosos, y sus únicos paliativos son los que podría alegar cualquier otro pirata. La Inglaterra no ha cesado de considerar como un crímen á un acto semejante: y si no ha causado mas sorpresa, es porque había muchas razones para esperar esa ocurrencia; es porque hay realmente muchos puntos de semejanza entre la invasion americana en Cuba y la rebelion americana en Téjas. Por grande que sea la sorpresa causada por el crímen cuando este se comete por primera vez, la sorpresa debe ser menos cuando vuelve á ocurrir el mismo crímen.

Si se nota alguna tendencia á considerar este asunto como un hecho ordinario y consiguiente, es porque estamos acostumbrados á esperar semejantes actos del pueblo americano. Nos inclinamos en verdad á esa idea de su carácter que supone á los angloamericanos capaces de cualquier designio sancionado por el aliciente del engrandecimiento personal ó territorial, y al cual ninguna ley puede poner freno, excepto el temor del castigo. Una sola generacion ha empeorado la situacion moral de los Estados Unidos. Hasta la conclusion de la guerra continental se mantuvieron en la defensiva, y solo poseían lo que buenamente les pertenecía. Entonces la ambicion de territorio era el vicio de los reyes, y se suponía que los ciudadanos del Nuevo Mundo aborrecían tanto la conquista como el despotismo. Sus hijos aprendieron otro credo mas antiguo: adoptaron la vieja máxima de que "si el crímen "es alguna vez honroso es cuando tiene "por objeto al dominio," y en la actualidad sería difícil nombrar á un pueblo tan abrumado por la mancha de adquisiciones violentas y fraudulentas, tan entusiasmado por nuevos planes de conquista, tan indulgente para con los ultrages y transgresiones políticas, y que ofrezca tanta facilidad para su ejecucion como el pueblo de los Estados Unidos. No inventamos motivos, ni interpretamos una conducta cuestionable: describimos los actos públicos de la Union y sus ciudadanos. Nos inclinamos á conceder que el presidente Taylor sabía tan poco de la expedicion, como los lores Lansdowne y Grey; pero esto solo contribuye á empeorar infinitamente el caso con respecto al estado social de la Union. Una fuerza de diez mil hombres puede ser allegada, alistada, armada, y puede concentrarse en ciertos puntos de la Union; muchos oficiales hábiles y experimentados pueden comprometerse inducidos por enormes ofertas pecuniarias; se puede aprestar y armar barcos para la guerra; el mismo Gobernador de un Estado, cuyo deber es impedir la expedicion, se dispone á seguirla con refuerzos considerables; todo esto se puede hacer en todos sus pormenores y con el mayor secreto hasta que la expedicion ha salido. El pueblo en donde esto sucede es mucho mas peligroso que ningun gobierno del Antiguo Mundo. *Aquí* es imposible que ningun Estado conspire con ese secreto y esa seguridad contra la paz de otro. *Allá* vemos que diez mil hombres conspiran para conquistar el territorio de una gran nacion, con perfecta seguridad y hasta que salen á alta mar. Pero no bien deja de ser posible el secreto, cuando el acto recibe casi universal aprobacion. La parte mas popular de la prensa americana expresa á cual mas su simpatía; cada periódico calcula friamente las probabilidades de buen éxito; y uno de ellos enarbola la bandera de los invasores. El gobierno, obligado por la ley y penetrado de su deber, obra por un lado; el pueblo, inflamado por la codicia y la ambicion, obra por otro lado; y el pueblo parece que llevará lo mejor &a. &a.

(*Del mismo periódico.*)

---

DEL SUNDAY TIMES DE NUEVA YORK.

El atentado infame, pirático y traidor bajo todos aspectos, para arrebatar á Cuba del poder de España, ha degradado gravemente el carácter de nuestro pais en toda Europa; y y aunque se hace justicia á la conducta de nuestro gobierno en el asunto, por su determinacion de contener el progreso de la expedicion y castigar á sus promovedores y auxiliares, empieza sin embargo á difundirse la persuacion de que nuestra constitucion y nuestras leyes son demasiado débiles para reprimir una oposicion facciosa y ataques ilegales contra las posesiones de Estados mas débiles. Creemos ahora que lo que hemos procurado con ansia evitar, y que repetidas veces hemos dicho que no debía ocurrir, sucederá por consecuencia de esta expedicion contra Cuba, emprendida y llevada á ejecucion tan solo por un puñado de aventureros desesperados. Francia, Inglaterra, España, Rusia, Austria y ótras potencias del continente, celebrarán un tratado de alianza para defender y proteger sus posesiones en el continente americano contra la repeticion de semejantes expediciones en lo futuro, como tambien para deshacer cualquier proyecto de ambicion ó anexion territorial, que nuestro pueblo intente llevar á cabo. Tendremos segun esto la Santa Alianza á nuestra puerta. Ynglaterra, España y Francia tienen grandes posesiones cerca de este Continente. Santo Domingo, la América Central y aun Méjico, pueden necesitar proteccion, y se formará una union para proteger aquellas posesiones contra lo que llamarán ambicion rapaz y desenfrenada de este pais. No dudamos decir que para nosotros será un bien nacional. Si nuestros ciudadanos no respetan las leyes y no respetan su propio carácter, si nuestras divisiones políticas crean embarazos en el interior, la intervencion de potencias extranjeras será de todos modos un freno saludable en lo futuro contra la ambicion de aventureros sin ley, y se nos obligará á contentarnos como debemos estarlo, con las inmensas posesiones que ya tenemos, sin ambicionar mas y de este modo la anexion tendrá que guardar silencio en lo venidero. Nuestro gobierno debería usar de su ámplio poder para llevar firme é imperturbablemente á efecto las leyes del pais contra Lopez y sus confederados.

(*Del mismo.*)

---

*Manuel Isidoro Belzu, Presidente Provisorio de la República de Bolivia.*

Por cuanto entre Bolivia y el Perú se ha firmado en la ciudad de Sucre por los respectivos Plenipotenciarios, un tratado en perfecta conformidad con el celebrado en Arequipa entre las mismas Repúblicas á 3 de Noviembre de 1847 y con las adiciones y modificaciones hechas por el Gobierno y Congreso del Perú, y aceptadas por el Gobierno y Congreso de Bolivia, cuyo tratado es á la letra como sigue:

EN EL NOMBRE DE DIOS.

Deseando los gobiernos de Bolivia y el Perú, canjear y poner en observancia el tratado de amistad y comercio que celebraron en Arequipa á tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete, los Ministros Plenipotenciarios, Don Miguel María Aguirre por parte de Bolivia y Don Domingo Elias por el Perú. Y no pudiendo verificarlo sin hacer en el referido tratado las modificaciones y supresiones que le hicieron el Gobierno y Congreso peruanos y con las que se han conformado el Gobierno y Congreso bolivianos; han acordado proceder al ajuste y estipulacion de un nuevo tratado en el cual han de contenerse los mismos artículos del tratado de Arequipa con las modificaciones y supresiones aprobadas por los Cuerpos Lejislativos de ambas Repúblicas.

Con esta intencion el Gobierno de Bolivia, ha autorizado al Sr. Dr Dn. Casimiro Olañeta, Ministro de Relaciones Exteriores, y el del Perú, al Sr. D. Cipriano C. Zegarra, su Encargado de Negocios cerca del de Bolivia, quienes despues de haber presentado sus respectivos plenos-poderes y canjeándolos por hallarlos en buena y debida forma, han procedido á copiar y refundir los artículos del tratado de Arequipa en los tèrminos siguientes.

Artículo 1.° Se restablece entre las Repúblicas de Bolivia y el Perú, la amistad y buena armonía que antes ha existido, relegando á perpetuo olvido cada uno de los dos gobiernos en obsequio á la paz de que necesitan ambos estados, y en vista de las aplicaciones y satisfacciones que mútuamente se han dado por medio de sus respectivos Ministros Plenipotenciarios, todo motivo de queja ó de agravio, que el uno ó el otro, ó cada uno á su vez se consideraba con derecho á deducir.

Art. 2.° Habiendo quedado pendiente desde el año 25 la cuestion promovida por el Gobierno del Perú sobre que Bolivia reconozca alguna parte de los gastos que la República peruana hizo en las campañas de 1823 y 1824, con el objeto de conquistar su independencia comun; y no habiendo Bolivia prestádose á esta demanda, esponiendo que á su vez hizo ella injentes gastos, para sostener los ejércitos independientes que combatieron en Huaqui, Vilcapujio y Viloma; y los que de igual modo hizo en sostener al ejército peruano que en 1823 ocupó al mando del General Santa Cruz los departamentos de la Paz, Oruro y Cochabamba, convienen ahora ambas partes contratantes en constituir árbitro que decida la espresada cuestion, y en su caso en someterse al fallo de este árbitro, á uno de los gobiernos de Nueva Granada ó de Venezuela. Ambas partes de comun esfuerzo negociarán que uno de los mencionados gobiernos se preste á desempeñar esta confianza en beneficio de la paz de las dos Repúblicas contratantes.

Art. 3.° Se nombrará por ambos gobiernos una comision destinada á levantar la carta topográfica de sus fronteras, con el objeto de que restituyan uno al otro Estado los terrenos confundidos entre las fronteras actuales, restableciendo al efecto sus antiguos amojonamientos, á fin de evitar dudas y confusiones en lo sucesivo, y obligándose ambos estados á conservar el territorio que les ha pertenecido siempre, y á no pedirse ni solicitar territorio alguno del otro, por enagenacion, compensacion ú otro motivo de ningun jénero.

Art. 4.° Pudiendo cada uno de los gobiernos contratantes entregarse libremente á los arreglos interiores que demanda el bien y prosperidad de su respectiva República, bajo la sombra de la paz que va á establecerse, cada uno de los dos se compromete á no emitir á la circulacion, hecho el canje de este tratado, moneda feble, cuya ley no llegue á diez dineros veinte granos.

Art. 5.° Ninguno de los gobiernos de Bolivia y del Perú permitirá que los asilados en su territorio por opiniones políticas, ó por hechos que hayan resultado de ellas, ataquen la seguridad pública del pais á que pertenezcan, promoviendo sediciones desde el lugar en que residan: en tal caso el Gobierno que descubra estos manejos, pedirá con documentos que los acrediten, que sean retirados de sus fronteras al lugar que ellos elijan dentro del territorio de la República donde se hallen refujiados, que no podrá distar de estas menos de ochenta leguas.

Art. 6.° Ninguna de las dos partes contratantes dará asilo en su territorio á los famosos ladrones, á los asesinos alevosos, á los incendiarios ni á los falsos monederos. Cualquiera de estos criminales que se acojiere á buscarlo, será devuelto al pais donde perpetró el crímen, tan luego como sea reclamado por el Ministro de Relaciones Exteriores con un testimonio auténtico de la sentencia definitiva que se hubiese pronunciado contra él.

Art. 7.° Los desertores de Bolivia al Perú y los del Perú á Bolivia serán asilados; pero cada Estado devolverá el armamento, caballos y equipo que estos lleven consigo, debiéndolos entregar para el efecto á la primera autoridad fronteriza del Estado á que pertenezcan.

Art. 8.° Ninguno de los dos Estados dará servicio bajo su pabellon á los desertores de que habla el artículo anterior.

Art. 9.° Los individuos de tropa peruanas que pueda haber enrolados en el ejército de Bolivia, y los bolivianos que pueda haber así mimo enrolados en el del Perú, podrán restituirse á su patria tan luego como manifiesten legalmente su voluntad de hacerlo.

Art. 10. Las mercaderías ultramarinas que se internen por el puerto de Arica para el consumo de Bolivia, no pagarán en el Perú derecho alguno de tránsito, y solo serán obligadas á satisfacer los derechos de puerto, entendiéndose por tales los de muelle, anclaje, faro ó almacenaje.

Art. 11. Tampoco pagará derecho alguno de tránsito en el espresado puerto de Arica, ningun producto de la industria boliviana que se estraiga para ultramar. Esceptúanse tambien dichos derechos de puerto que serán pagados como se ha convenido en el artículo precedente.

Art. 12. En compensacion de las concesiones que otorga al comercio boliviano el Perú en lo estipulado en los dos artículos anteriores, Bolivia concede á su vez: 1.° Que los caballos, mulas, burros, y ganado vacuno procedentes de otra República, ó cualesquiera otras mercaderías de igual procedencia, que transiten por su territorio para consumirse en el Perú, no paguen derecho alguno de tránsito, escepto el de peaje que estuviese establecido sobre algun puente ó caminos, ó que se estableciere en adelante, y el cual será satisfecho en la misma forma y proporcion que los que satisfagan los bolivianos: 2.° que los licores ultramarinos que se introduzcan por dicho puerto de Arica para el consumo de Bolivia, quedan sujetos en su introduccion al pago de los derechos que les impone ó impongan en adelante los reglamentos de la República peruana á los referidos licores cuando se despachan para su propio consumo: 3.° Que los derechos de las mercaderias de algodon y lanas que entren por Arica y pasen á Bolivia, no exederán respecto de los que se satisfacen en Cobija de un 15 por ciento.

Art. 13. Tambien concede Bolivia que los

---

[1] *Repudiar* es la palabra adoptada en este pais como equivalente á negarse á pagar una deuda pública. En nuestra seccion del movimiento de los fondos americanos en Lóndres hemos hablado últimamente de los escándalos ocurridos en la Legislatura del Estado del Mississippi, al tratar aquel cuerpo de la deuda del Estado.

productos de la industria peruana que por las fronteras de tierra se internen á su territorio, no paguen derecho alguno de consumo, sea de la denominacion que fuere. Esceptúase el peaje que será satisfecho del mismo modo que lo paguen los bolivianos.

Art. 14. Lo estipulado en el artículo precedente para los productos peruanos que se internen en Bolivia por las fronteras de tierra, es recíproco en todas y cada una de sus partes para los productos bolivianos que se internen en el Perú para el consumo de esta República.

Art. 15. Los peruanos transeuntes ó residentes en Bolivia gozarán de los mismos derechos civiles que la constitucion y las leyes de la República acuerdan á los bolivianos. Del mismo modo los bolivianos residentes ó transeuntes en el Perú, gozarán de los mismos derechos civiles que la constitucion y las leyes secundarias conceden á los peruanos.

Art. 16. Ningun peruano transeunte ó residente en Bolivia podrá ser compelido á servir en la guardia nacional ni en el Ejército permanente, ni á pagar las contribuciones extraordinarias que se impongan á los naturales. Tampoco podrán ser secuestradas sus bestias para ningun servicio público. Estas estipulaciones son recíprocas en todas y cada una de sus partes en el Perú para los bolivianos transeuntes ó residentes en su territorio.

Art. 17. El Gobierno Peruano podrá mantener un consulado en la Paz con su ajencia en Oruro á cargo de un Cónsul ó Vice-Cónsul para que cuide del cumplimiento de las estipulaciones comerciales que contiene este tratado. El de Bolivia tendrá tambien igual establecimiento en Tacna y un Cónsul y Vice-Cónsul en Arica para igual objeto. Estos ajentes Consulares gozarán en el pais donde ejerzan sus funciones todas las inmunidades y esenciones que están acordadas á funcionarios de igual rango acreditados en él por la Nacion mas favorecida.

Art. 18. Las guias que la Aduana de Arica espida para Bolivia serán visadas por el Cónsul Boliviano residente en Arica; y las tornaguias que libraren las aduanas de la Paz ó de Oruro, serán de igual modo visadas por el respectivo ajente Consular Peruano. Las cargas que salgan de Arica para Bolivia, deberán precisamente dirigirse por Tacna á Palca y seguir su ruta por Tacora á Santiago de Machaca, si van á la Paz; y en caso de dirijirse á Oruro pasarán de Tacora á Cosapilla y Pichagas; si tomaren un camino diferente, caerán en comiso, observándose para declararlo las leyes del pais en cuyo territorio se tomaren. Las demas precauciones que sean necesarias para evitar que el contrabando perjudique á cada una ó á las dos partes contratantes, se adoptarán por convenios separados.

Art. 19. En proteccion y desarrollo de la industria recíproca de las dos Naciones, convienen ambas en establecer, cada una dentro de su territorio, cuando mas tarde, á los dos años despues de ratificado y canjeado el presente tratado, una carrera de postas con edificios regulares y provistas de auxilios de boca y de movilidad, y ademas en establecer entre Tacna y la Paz un correo semanal que facilite las comunicaciones mercantiles.

Art. 20. Las personas decentes y acomodadas que viajaren de Bolivia al Perú, y del Perú á Bolivia pagarán dos pesos por todo derecho de pasaportes.

Art. 21. Los arrieros, sus peones, los mestizos y demas personas de la clase de menestrales, solo pagarán dos reales por derecho de pasaportes.

Art. 22. Están eximidos del pago de todo derecho por razon de pasaportes, los indíjenas contribuyentes de Bolivia y del Perú.

Art. 23. La infraccion de este tratado por uno ó mas individuos, no podrá alterarlo, quedando los infractores sujetos al juicio y castigo que designan las leyes, retirando el Gobierno su proteccion al infractor, despues de justificado el hecho; y si desgraciadamente se hiciere por alguno de los dos gobiernos la infraccion de uno ó mas artículos, se pedirán amistosa y reservadamente esplicaciones y satisfacciones, sin proceder á su publicacion, ni al empleo de otras medidas hostiles, ni á considerar por ese hecho roto el tratado: si no hubiere avenimiento, no por eso se procederá al recurso de las armas, sino cuando espresamente se negare la satisfaccion del agravio, insistiendo en llevar á ejecucion lo hecho.

Art. 24. Si despues de empleados todos los recursos amistosos, no hubiese avenimiento y llegare el caso de empeñarse ambas Repúblicas en la guerra, aun para ese caso se establece desde ahora, que los ciudadanos de la una, transeuntes ó residentes en la otra, no serán obligados á salir del pais, sino por las causas y modos que establecen las leyes para los ciudadanos de la misma República en que residen ó transitan: que no se pondrá impedimento alguno á su comercio y que no se interrumpirán las relaciones mercantiles entre los pueblos y habitantes de ambas Repúblicas, quedando únicamente escluidos de esta libertad y comercio, los territorios que sean actual teatro de las operaciones militares. Así mismo será lícito á los ciudadanos de ambas repúblicas aún en estado de guerra traficar y comerciar con otras potencias neutrales, amigas y enemigas, sin quedar sujetos á confiscos ú ocupaciones bélicas, salvo los objetos de contrabando de guerra que se destinaren para uno de los belijerantes con daño del otro.

Art. 25. El presente tratado durará por el término de ocho años contados desde el dia en que se ratifique el canje, despues de su ratificacion; y al cabo de dicho término se entenderá renovado para otros mas, si una de las partes no hubiese declarado á la otra un año antes su intencion de hacerlo cesar.

Art. 26. El presente tratado será ratificado y las ratificaciones canjeadas en esta capital, dentro de ochenta dias contados desde esta fecha ó antes si fuere posible. Hecho el canje, ambos gobiernos lo publicarán como ley del Estado.

En fé de lo cual Nos los infrascriptos Ministros Plenipotenciarios hemos firmado el presente tratado, poniéndole el sello de nuestra respectiva República.

Hecho en Sucre á 10 de Octubre del año de gracia de 1848.—( L. S. )—*Casimiro Olañeta.* —( L S )—*Cipriano C. Zegarra.*

Por tanto y hallándose conforme en su redaccion el presente tratado con el celebrado en la Ciudad de Arequipa á 3 de Noviembre de 1847 y con los términos en que dicho tratado de Arequipa fué aceptado por el Gobierno de la República; en uso de las facultades que la constitucion me concede, he venido en aprobar, confirmar y ratificar el precedente tratado, prometiendo guardarlo y cumplirlo, sin permitir que por otro se contravenga directa ni indirectamente á lo estipulado en él. En fé de lo cual, y comprometiendo de mi parte el honor nacional, firmo la presente ratificacion, sellada con las armas Nacionales, y refrendada por el Secretario jeneral de Estado en Cochabamba á 28 del mes de Enero del año de gracia de 1849. *Manuel Isidoro Belzu—Lucas M. de la Tapia.*

---

MANUEL ISIDORO BELZU, PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA &C.

Habiendo el Gobierno del Perú por su decreto de 21 de Diciembre de 1849 mandado observar como ley del Estado en toda la República el precedente tratado de amistad y comercio celebrado entre Bolivia y el Perú y verificándose el canje de las ratificaciones en la Ciudad de Oruro á 7 de Noviembre del mismo por los Plenipotenciarios, por parte de Bolivia Doctor Don Tomas Baldivieso, Ministro del Interior y Encargado de las Relaciones Exteriores, y por la del Perú el Señor Encargado Doctor Don Cipriano Coronel Zegarra.

DECRETO.

El tratado de 3 de Noviembre de 1847, celebrado en la ciudad de Arequipa entre Bolivia y el Perú, con las modificaciones hechas por los Congresos y Gobiernos de las dos Naciones, se observará como ley del Estado en toda la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de su cumplimiento y publicacion.

Dado en la casa de Gobierno en la muy ilustre y denodada ciudad de la Paz á 8 de Enero de 1850, año 2.° de la libertad y 42 de la independencia.—*Manuel Isidoro Belzu.*—El Ministro del Interior y Relaciones Exteriores—*Tomas Baldivieso.*

[Del "*Nacional*" de Sucre, fecha 17 de Agosto último.]

---

## EL ECO.

Tenemos el agrado de publicar á continuacion el acta por la que, el Soberano Congreso confió nuevamente el poder al Señor Jeneral Don Manuel Isidoro Belzu en el dia 6 de Agosto, á los pocos instantes en que se había desprendido de él, para depositarlo en manos de los altos Representantes de los pueblos, hasta que su voto unánime señale la persona que debía encargarse de la autoridad. Un acto tan desinteresado por parte de este Jeneral, ha sido justamente considerado por la Representacion nacional, y la conducta que ha observado durante el ejercicio de ese poder no podía ménos que inspirar la confianza. Los discursos que fueron pronunciados en aquellos momentos, prueban el grado de entusiasmo y exaltacion á que habían llegado las afecciones y las simpatías del momento. Ellos no necesitan de comentarios, y por esto terminaremos diciendo: pocas veces el mandatario ha merecido una confianza tan completa, porque pocas veces el mandatorio ha tenido satisfaccion verdadera en su conciencia y en la bondad de sus hechos.

*Sesion del Congreso del dia 6 de Agosto.*

Reunidos los Señores Senadores y Representantes en el salon de Sesiones, el Sr. Presidente del Senado, D. Juan Crisóstomo Unsueta, en vista del número competente de Señores Diputados, ordenó que estos prestasen el juramento de lei: en su mérito se procedió á este acto bajo la fórmula prescrita en el reglamento del año 1840. Despues de prestado el juramento por todos los Señores SS. y RR., el Presidente declaró instalado el Congreso Constitucional del año 50 y pronunció el discurso siguiente—

SEÑORES.

Acabamos de prestar el mas solemne juramento en las aras del Dios de la Patria y á la faz del pueblo boliviano, de cumplir con el importante cargo de Diputados de la Nacion, procediendo en todo segun el juicio de nuestras conciencias. Juramento sagrado, que creo será fielmente cumplido, desde que veo en el seno de la Representacion Nacional, patriotas esclarecidos é independientes, en quienes no podrá influir el poder, haciendo uso de aquellos dos resortes tan funestos á la Patria, la esperanza y el temor!! Los ojos de todos los bolivianos se hallan fijos en nosotros. Los pueblos, todo lo esperan del Congreso. No burlemos pues sus esperanzas. Quiera, Señores, la Divina Providencia inspirarnos el acierto, para que concluidos nuestros trabajos lejislativos, podamos volver al hogar doméstico, con la conciencia de haber hecho el bien y seguidos de las bendiciones de los pueblos, única y la mas gloriosa recompensa para una alma republicana. Quedan, Señores, abiertas las sesiones de la Legislatura del año 50.

En seguida el Congreso adoptó el ceremonial designado en el Reglamento del año 40, para la recepcion del Poder Ejecutivo y apertura solemne de las Cámaras, con arreglo á él, el Presidente nombró la Comision que debía recibir al Presidente del Estado en la puerta del Palacio del Cuerpo lejislativo, y fué compuesta de los Señores Cardon, Dorado, Reinolds, Castro (Manuel José), Tapia (Anselmo) y Avila. Habiéndose notado por el Señor Leon, que el reglamento no prevenía se nombre una comision que debía marchar al Palacio del Poder Ejecutivo, con el objeto de acompañarle, y esta había sido una práctica constante; hizo mocion para que se nombre dicha comision compuesta de cuatro individuos: apoyada y aprobada la mocion fueron nombrados los Señores Córdova, Saenz, Laguna y Blanco, quienes acto continuo marcharon á llenar su comision: introducido el Jefe Supremo de la República en el salon del Congreso, tomó asiento á la derecha del Presidente del Congreso y con el discurso siguiente declaró abiertas las sesiones del Congreso Constitucional del año 50.

*Ciudadanos Senadores y Representantes.*

Profundas emociones de patriotismo conmueven en este solemne momento mi alma republicana, al veros reunidos en el sagrado templo de las leyes, donde os han enviado los pueblos, para que consolideis el órden, afianceis la libertad y echeis los fundamentos del glorioso porvenir de nuestra Patria.

Representantes de sus derechos é intereses estais encargados, Señores, de realizar su pensamiento democrático, de libertad é igualdad. En vosotros acato la majestad del pueblo Soberano. En vuestras manos miro depositada la suerte de Bolivia; plegue al cielo que en el ejercicio de tan augustas funciones, sea premiado vuestro civismo, con la prosperidad y las bendiciones de un pueblo digno.

Declaro solemnemente abiertas las sesiones del Congreso Constitucional de 1850.

Concluida la lectura del mensaje y desnudándose de las insignias de Jefe del Estado las entregó al Presidente, depositando en el Soberano Congreso el poder que le habían confiado los pueblos; á lo que el Presidente contestó en los términos siguientes.

*Respetable Majistrado*—Al dar cuenta de vuestros actos administrativos á la Representacion Nacional, cumpliendo así con uno de los mas gratos deberes para un jefe republicano, habeis hecho una reseña de los males que han pesado sobre nuestra infortunada patria. Encendida una guerra fratricida y cruel, qne ha llevado sus estragos á todos los puntos de la República; rotos todos los vínculos sociales hemos visto al padre lanzarse contra el hijo, al hermano contra el hermano. No ha habido pueblo al que no haya alcanzado su mortífera influencia, ni aldea tal vez en la que no se haya derramado sangre boliviana. En medio de este caos y confusion que parecía sepultar para siempre el edificio social, hemos visto por un efecto de la misericordia divina cambiar repentinamente la escena: á dias luctuosos y de sangre, han sucedido dias agradables y tranquilos; al grito horrísono de matanza y esterminio, se ha reemplazado el de paz y concordia. Los pueblos todos demandan leyes y garantías prácticas, aborrecen igualmente el despotismo y la anarquía, ideas que alternativamente los han despedazado. Los Diputados fieles á su noble mision y al solemne juramento que han prestado satisfarán las exijencias públicas; mas sus esfuerzos le serán inútiles, si no sosteneis y haceis respetar sus deliberaciones, que cumplidas labrarán la ventura pública, y os atraerán el amor y respeto de vuestros conciudadanos.

Contraido á los demas puntos que abraza vuestro mensaje, séame permitido anticipar el juicio de los apoderados del pueblo, para quienes no puede dejar de ser lisonjero, saber el interés que habeis tomado en cultivar las relaciones exteriores, procurando paz y amistad á Bolivia con todas las naciones del continente. Esta circunstancia relevando á los Representantes del pueblo de atenciones en el exterior, hará se contraigan exclusivamente al arreglo doméstico, para el que se tendrán presentes todas las indicaciones de reforma que haceis en los distintos ramos de la administracion; y no dudo que las mas serán acojidas, porque las creo de una vital importancia para el pais. Entre tanto, reposad tranquilo bajo la seguridad que os presta el testimonio de vuestra propia conciencia: y esperad el fallo del Congreso que no creo sea otro que el pronunciado ya por el inexorable tribunal de la opinion pública.

Por lo que respecta á la dimision y entrega que haceis del supremo poder que os fué confiado, estando ya hecha la eleccion constitucional del Jefe del Estado, el Congreso no hará otra cosa que proclamar al ciudadano que haya reunido el mayor número de sufrajios. Y si como lo creo, la eleccion recayere sobre vuestra persona, no olvideis, Señor, que los mandatarios han sido creados para el bien de los pueblos, y no ellos para el de los mandatarios: y que cuesta menos hacer la dicha de una Nacion qne el labrar su desgracia.

Concluido este acto y habiéndose retirado el Poder Ejecutivo, se nombró la comision que debía contestar al mensaje, y fué compuesta de los Señores Tapia (Lucas) Zamorano, y Castro (José Manuel). En seguida el Presidente puso en consideracion del Soberano Congreso, que la República se hallaba en acefalía por ese momento, á consecuencia de la entrega del mando supremo que acababa de hacer el Jeneral Manuel Isidoro Belzu, y que no siendo regular que la Nacion esté sin mandatorio por un solo momento, el Soberano Congreso se hallaba en el deber de proveer á tamaña urjencia. Considerado el asunto, muchos Señores hicieron mocion y espresaron que inmediatamente debía procederse á la eleccion de Presidente de la República mientras se verifique el escrutinio respectivo para Presidente Constitucional: aprobada la mocion se procedió á elegir Presidente de la República y resultó nombrado por unanimidad de sufrajios el Jeneral Manuel Isidoro Belzu.

Despues de un cuarto intermedio, y á fin de que el Congreso se espida en el nombramiento de Presidente que acababa de hacer, el Señor Zamorano presentó el proyecto de decreto siguiente. "Artículo único. Queda nombrado Presidente Provisorio de la República el Jeneral Manuel Isidoro Belzu mientras que del escrutinio jeneral de la eleccion directa de los pueblos, resulte el que deba ejercer la presidencia constitucional del Estado. Puesto en consideracion de la sala este proyecto, el Señor Tapia (Lucas) presentó el siguiente. Artículo único. "El General Manuel Isidoro Belzu, continuará ejerciendo provisoriamente la presidencia de la República hasta la verificacion del nombramiento de Presidente Constitucional:" apoyado suficientemente este 2.° proyecto, retirado por su autor el 1.°, y despues de algunas lijeras observaciones fué aprobado en sus términos; en seguida se hizo mocion para que el Presidente nombrado se presente á prestar el juramento respectivo y recibir las insignias de tal, debiéndose nombrar una comision que ponga en sus manos el decreto, y le anuncie la resolucion del Congreso para que preste el juramento; apoyada esta mocion fué aprobada despues de algunas contestaciones en pro y en contra sobre si debería ó no prestar el juramento. Acto contínuo se nombró la comision y fué compuesta de los Sres. Villafan, Avila, Clavijo, y Laguna, quienes se dirijieron al Palacio del Poder Ejecutivo al objeto enunciado. Introducido en el salon del Congreso el Jeneral Manuel Isidoro Belzu, el Presidente le recibió el juramento respectivo bajo la fórmula consignada en el reglamento del año 40 y entregándole las insignias de Presidente le dirijió la palabra en los términos siguientes.

SEÑOR.

La Representacion Nacional acaba de nombraros Presidente Provisorio de la República, mientras verifica el escrutinio de los sufragios que designen al ciudadano que deba desempeñar dicho cargo constitucionalmente. Entretanto, el Congreso se halla altamente penetrado de vuestro civismo y virtudes, y por lo mismo espera que dignándoos aceptar este nombramiento, continueis prestando á vuestra Patria los importantes servicios con que os habeis ya distinguido.

A lo que el Presidente del Estado contestó.

SEÑORES.

Resignado estoy á no omitir esfuerzo ni sacrificio por grande que sea en obsequio de mi Patria, y obedeciendo á la Soberana Representacion Nacional, acepto, pues, gustoso la continuacion del mando provisorio que vuestra munificencia me confia; prometiendo ejercerlo con la misma lealtad que hasta aquí, mientras se haga el escrutinio que señale al ciudadano, que se haya hecho digno de merecer el sufrajio de los bolivianos.

Concluido este acto y por ser la hora avanzada se levantó la sesion, dándose por órden del dia la reunion del Congreso al siguiente á las once para oir las memorias de los Ministros de Estado.

( De *El Eco de la Opinion*, fecha 24 de Agosto último.)

---

## LA CUESTION ALEMANA.

Paris, 19 de Agosto de 1850.

La série ya tan larga de las complicaciones germánicas continúa aun por medio de una nueva embrolla. No es mas vigorosa ni mas refulgente que las otras que hemos visto; acabará como todas las demas, en protocolos, y como todas las demas desaparecerá brevemente bajo las ondas de la tinta diplomática: es el desenlace acostumbrado de todos los transportes del cerebro aleman. Aun así no debe perderse el hilo de estas intrigas forenses, porque han de venir á tener un lugar característico en la historia; son la renovacion de las cèlebres disputas que ocupaban á los Bizantinos respecto del *logos*, cuando Bizancio estaba sitiada por los bárbaros. Pero tambien nosotros tenemos desgraciadamente nuestros *logos*! Hablemos, pues, con alguna indulgencia del *logos* de nuestros vecinos.

El fondo de la cuestion es siempre el mismo, el establecimiento positivo de esa unidad nacional y política, que todos quieren en Alemania, mientras no pasa del estado de sentimiento, pero que todos repelen luego que se trata de transformar ese sentimiento en una institucion. Empero, á medida que el tiempo transcurría, forzoso fué reconocer que el celo patriótico de las dos grandes potencias se aliaba singularmente á un

interès de dominacion y de rivalidad, y he ahí todo lo que se ha adelantado.

Durante el eclipse momentáneo del poder Austriaco, la Prusia tenía una excelente ocasion para hacer alarde de abnegacion; y esa abnegacion aun le era provechosa, y ningun bien hacía á los otros Estados. Volviendo, sin embargo, el Austria á entrar en línea vino á ser menos fácil la generosidad; no se habló mas de dar á la Prusia la Alemania, porque el Austria que no es alemana sino cuando le conviene, no quería tampoco que la Alemania fuese prusiana. Dieron pues las dos Cortes un asalto de invenciones y de constituciones unitarias, con el pensamiento bien pronunciado de tomar cada una para sí el mayor lugar posible en la futura unidad. Era así como Atenas y Esparta comprendían el bienestar de la Grecia; ese bienestar consistía en reinar Esparta ó Atenas sobre el resto de la Grecia. A principios del año pasado la Prusia rehusando la corona imperial que la Asamblea de Francfort le ofrecía, á despecho de las protestas del Austria, procuró al menos una compensacion. Por los actos públicos de 26 y 28 de Mayo de 1849 creó para su uso una federacion nueva, que tenía la pretension de decir á los austriacos *nescio vos*! El Austria respondió por medio de notas de dia en dia mas acres; apoyó á los disidentes que rehusaron acceder al pacto prusiano, y aun afectó animar la formacion de un pacto intermediario, ideado por el Ministro bávaro Von der Pforten, no porque quisiese sostener la independencia de los Estados secundarios sino por no querer que la Prusia los llamase todos á sí.

La prueba de lo que decimos está en el hecho siguiente. En 30 de Septiembre de 1849, la Prusia y el Austria cansadas de esa guerra, acordaron en tomar á su cargo el gobierno de la Alemania, substituyendo á los provisorios de toda clase que había habido desde 1848, revolucionarios ó constitucionales, imperiales ó germánicos, un provisorio austro-prusiano.

Este arreglo, á que se dió el nombre de interino, duró hasta el primero de Mayo de 1850, sin calmar la emulacion inquieta que chocaba en el seno de los dos gabinetes, cuyos comisarios representaban el poder central en la Alemania. Apenas expiraba esa interinidad, reaparecía el litigio á la luz del dia. La Prusia ponía en movimiento todas las ruedas de esa máquina política con que se vanagloriaba haber dotado á la patria alemana; hacía surgir su colegio de príncipes, su ministerio del Imperio, su parlamento imperial. La historia de la asamblea de Erfurt, demostró que todo ese gran desarrollo de las instituciones de 26 de Mayo no era hecho sino para descargo de conciencia. Había dicho que no se dejaría intimidar por el Austria, que parecía querer estorbar la marcha de los diputados de Erfurt, y cumplió la palabra; en esto estaba mucho mas empeñado el honor prusiano que la unidad alemana.

El honor prusiano! aun hoy es esta la señal, el grito de guerra de la faz de hoy, cuyos antecedentes indispensables recordamos aquí! Hasta Erfurt la cosa fuè bien, pero de aquella reunion no resultó nada, ni podía resultar, porque no era posible hablar en nombre de la Alemania, cuando en ese parlamento, que se decía nacional y central, había apenas los mandatarios de los Estados mas pequeños de la Confederacion, de aquellos que las circunstancias habían puesto á merced de la Prusia, y cuando la Baviera, el Wurtemberg, el Hanover y la Sajonia, faltaban á la llamada! En circunstancias como estas era pues para la Alemania que no iba allí, ó para la Prusia que estaba allí á sus solas que la asamblea de Erfurt tenía la mision de trabajar?

El Austria tambien por su parte, no se olvidaba, y obrando siempre bajo ese célebre pretexto de continuar la inspiracion de 1848, de probar á la unidad de la gran patria, recuperaba su antigua autoridad presidencial, y apoyaba la revindicacion del derecho por medio de una posesion de hecho. Es, en verdad, el resultado mas claro de todo lo que se ha hecho en Francfort, desde el mes de Mayo, desde el fin del Gobierno interino de 30 de Septiembre de 1849, y con él nada ganó la causa alemana.

La Alemania es desgraciada. En 1848 como en 1813, ella misma subministró la palabra en nombre de la cual debían prepararle una subordinacion que ni el Santo Ymperio feudal soportaría. En 1815 le dieron la Dieta del Pacto de Viena para ser el instrumento de las libertades que reclamaba desde 1813; en 1850 es esta la Dieta que le ofrecen como instrumento de la unidad que soñó en 1848! El Austria de hecho, á fin de contrabalancear las deliberaciones de Erfurt instaló al mismo tiempo en Francfort un Congreso, al cual dió el privilegio de deliberar sobre los negocios generales de la Alemania, y eso en virtud del acto de 1815, que le concede la presidencia de la Dieta federal. Ese congreso duró hasta hace pocos dias; le llamaban Asamblea plenaria, ó, en el estilo de la Cancillería alemana, el *Plenum*.

No queremos mal á aquellos de nuestros lectores que no saben muy categóricamente lo que es el *Plenum*; les pedimos licencia solamente para decirles lo que es. El pacto de 1815 entrega los negocios de la union germánica á una Dieta federal, cuya composicion varía segun la naturaleza de los actos de que se ocupa. Como regla contaba la Dieta 17 votos, dados, ya individualmente á los miembros considerables de la Federacion, ya colectivamente á los miembros subalternos que se reunían para formar un voto. Así, las casas gran-ducales y ducales de la Sajonia no tenían sino un voto para expresar la opinion de todas; otro tanto sucedía al Brunswich y al Nasau, á los dos Mecklenburgos, y á las cuatro ciudades libres, de suerte que los 38 Estados federados no daban sino 17 votantes. Estos diez y siete eran el poder normal, el órgano habitual de la Federacion, el consejo *restricto*, de que tanto se habla hoy.

El artículo 6.° del Pacto de Viena añade: "Cuando se trate de las leyes fundamentales de la Confederacion, de medidas que tengan relacion con el acto federal, de instituciones orgánicas &a., la Dieta se formará en *Asamblea Plenaria*."

Este el Plenum en que todos los Estados eran admitidos á votar y contaban por lo menos un voto, por pequeños que fuesen: en compensacion los grandes Estados tenían cuatro, tres, dos votos que les eran concedidos segun su importancia, de lo que resultaba que el *Plenum* contaba 69 votos.

El *Plenum* convocado hace tres meses por el Austria no correspondía á su nombre. Así como la union Prusiana de 26 de Mayo, llamada de los *tres reyes*, no contenía en realidad sino uno; así el *Plenum* austriaco, desguarnecido de la Prusia y de todos sus satélites, no era sino una ficcion del *Plenum*. De una y otra parte, sin embargo, en Francfort y en Erfurt, había la ambicion de estipular en nombre de toda la patria, de obligar á los ausentes, estipulando por ellos y sin ellos.

La Asamblea de Erfurt hacía una bulla de tribuna que no venía muy á pelo en la época en que, pacificada toda la Europa, todos miraban con malos ojos hácia el manejo parlamentario. Este barullo no duró y no pasó de barullo. El Congreso de Francfort estaba por el contrario, por su orígen, en armonía con las exigencias diplomáticas, que recuperan su imperio en las situaciones correctas, como decía en otro tiempo la política austriaca. Fuè mas lejos de lo que era de esperarse. Nació con todo con proporciones muy modestas, y vivió sin manifestarse por medio de actos muy esenciales ó muy eficaces.

Su fin primitivo era el de organizar una nueva comision ejecutiva que ejerciese el poder central con autoridad mas solemne que los comisarios del Ynterino de 1849. Ni ese fin, sin embargo, se consiguió, pues que el *Plenum* no concordó en un solo punto en esa espinosa tarea de una reconstitucion cualquiera del poder federal en la Alemania. Sea pues, como fuese, quedó de su corta aparicion un hecho muy notable, el de haberse habilitado á la Alemania á ver funcionar un cuerpo político que era una de las dos formas bajo las cuales había existido la dieta abolida en 1848.

El Austria no podía detenerse á la mitad del camino. Quiso hacer resucitar esa dieta á que presidía, no solo bajo su forma mas compatible con los nuevos hábitos de la Alemania, sino tambien mas capaz de obrar en el sentido impopular de las antiguas tradiciones áulicas. Con su circular de 19 de Julio próximo pasado, no convocó precisamente, pero declaró que había motivo para la convocacion de los diez y siete del cenáculo que, segun el pacto de 1815, debe reunirse en Francfort. El Austria protesta no tener intencion de volver al pasado; debe pues creerse que es justamente para hacer cosas nuevas que ella empieza por copiar del antiguo régimen su instrumento mas sospechoso!

Ymposible nos es reasumir aquí el debate que dividió por mucho tiempo al *Plenum* y la Corte de Viena sobre la cuestion de saber si era al *Plenum* ó á la potencia presidencial, al Austria, á quien competía convocar el consejo de los diez y siete, el *consejo restricto*, para una sesion regular. Parecía que todos temían la responsabilidad de semejante iniciativa. Lo que hay de cierto es que el *Plenum* se disolvió el dia 9 del corriente, encargando al gabinete austriaco invitar á las potencias alemanas á enviar sus representantes al consejo de los diez y siete, y que en eso quedaron las cosas.

Ahora el Austria, solo con los Estados que ya se le unieron en el *Plenum* tiene el número necesario de votos para constituir la mayoría en el *consejo restricto*. El Hesse se mostró indeciso; el plenipotenciario holandes del Luxemburgo no parece ser favorable; el de Dinamarca por el Holstein tiene una calidad contestable en el estado actual de la opinion alemana. Nada indica, sin embargo, que estos obstáculos sean invencibles, y el Austria, establecido el consejo restricto con sus nueve votos, podrá hablar mas alto de lo que conviene al justo orgullo de la Prusia. El gabinete de Viena estaría así en posicion de negar que haya habido solucion entre la época actual y la época anterior á 1848; volvería pura y simplemente al estado de cosas de 1847, y aboliría todo recuerdo de esa conflagracion de que la Prusia no sacaría sino amargos pesares.

La Prusia no está dispuesta aun á sufrir tan humildemente la pena de sus malos resultados, la afrenta de un papel mal representado. A la circular austriaca de 19 de Julio, que ademas no le fué comunicada, respondió el Señor de Schleinitz, Ministro de Negocios Extrangeros, con una protesta datada el 3 de Agosto, en la cual reserva la situacion de los Estados de la Union de Erfurt al futuro consejo restricto de Francfort. Se esfuerza sobre todo por poner á cubierto la propiedad federal, esto es, por impedir que el gabinete de Viena se apodere de las fortalezas, de los archivos, de las cajas de la Federacion como podría hacerlo si quisiese ejercer á todo trance sus funciones de 1815, su oficio de potencia presidencial del *consejo restricto*.

Es tal vez por ahí que el conflicto amenazaría reventar y traducirse en actos mas significativos de lo que son los protocolos. El episodio de Mayencia, la repulsa de dejar entrar en una fortaleza federal las tropas badenses que los prusianos conducían á la Prusia, indica claramente como podría empezar el fuego. Felizmente el ejemplo prueba tambien que el fuego no pegará! El Sr. de Schleinitz exigía una respuesta pronta á su nota de 5 de Agosto; aun no ha sido dada esa respuesta, y las cosas no empeorarán.

En resúmen, creemos que la Prusia no hará la guerra, y diremos el por qué en otro artículo; pero creemos tambien que no hay necesidad de guerra para que el Austria consiga el restablecimiento del Pacto de Viena, y daremos tambien la razon de esto; la dieta de 1815 es tan posible en la Alemania como es posible en Francia la carta de 1814.

Hasta nueva órden se descubrirá por cierto algun medio de eludir la dificultad mas urgente, la gestion de la propiedad federal, único punto donde hay contacto obligado entre el mundo austriaco y el mundo prusiano. Y en seguida volverán á empezar los dos mundos á gravitar como hasta hoy, cada uno en su órbita, este en Francfort, aquel en algun Erfurt, amenazándose siempre absorverse recíprocamente, y defendiéndose siempre ambos contra esa absorcion por medio de la única fuerza que tienen, la de la inercia.

¿Durará esto mucho tiempo? ¿Pero quien puede prever el futuro?...... ¿Cuanto tiempo durará todo esto que vemos hoy en torno nuestro? En cuanto al presente, él sufre en la Alemania la ley que nosotros mismos sufrimos: es el *statu quo* provisorio.

(*Diario de los Debates*.)

(Del *Jornal de Comercio* de Rio Janeiro, fecha 21 de Octubre último.)

---

EL BRASIL Y LA CONFEDERACION ARGENTINA.
(*Conclusion*.)

Es un hecho sabido de todos que las desgraciadas víctimas de la opresion, que hemos deplorado, sufren los mayores tormentos, por lo que serían recibidos con inmenso regocijo por los desgraciados, aquellos que viniesen á traerles algun alivio á su condicion tan lastimosa. De lo que acabamos de decir son una prueba bien clásica las fugas que tienen lugar en todas las haciendas y habitaciones y demuestran ademas la repugnancia con que ellos se sujetan al sistema opresor que los contiene.

Podemos, por tanto, decir sin temor de ser contradichos, que así que las tropas Argentinas se aproximasen á las fronteras de Rio Grande, y proclamasen la emancipacion de los esclavos, las fugas en vez de contarse por cientos se contarían por millares.

No debe echarse en olvido lo que sucedió en la Ysla de Santo Domingo, á fines del siglo pasado. Sus esclavos, entre los cuales ademas de otros, se hizo célebre el General Toussaint Louverture, llegaron á fundar la República libre de Haiti, hoy Ymperio. Estaban sometidos á una nacion poderosa, pero la esperanza de la libertad duplicó sus esfuerzos, y el ejército del General Clarke no pudo contener y subyugar el ímpetu universal.

A mediados, poco mas ó menos, del siglo pasado, los esclavos africanos refugiados en las montañas azules de la Jamáica, habiendo batido las fuerzas Ynglesas, que contra ellos se enviaron, obligaron al gobernador de aquella isla á celebrar un tratado, por medio del cual mas de seis mil esclavos fueron declarados libres, diéronles tierras que cultivar y se establecieron reglamentos por los cuales se mejoró la suerte de los otros esclavos que no se habían insurreccionado.

En otras colonias ha habido levantamientos de parte de los africanos, y nunca se ha conseguido sofocar esa conflagracion sin la concesion de algunas garantías.

Si nos transportamos á tiempos remotos, recordaremos la insurreccion de esclavos, dirigida en Siria por el célebre Ennius, Sirio y esclavo de condicion. Bastóle presentarse como inspirado por los Dioses en las cárceles donde yacían encerrados sus compañeros de esclavitud, para que se viera rodeado de diez mil esclavos prontos á toda clase de sacrificios para romper las cadenas con que tenían atadas las manos. Su ejército se aumentó rápidamente hasta sesenta mil hombres, derrotó cuatro pretores y solo sucumbió por haber cometido el error de encerrarse en la ciudad de Euna. Athenion no fué menos feliz que él....

Pero la mas terrible insurreccion de este gènero en tiempos remotos fué la que dirigió Spartaco, el gladiador. Los esclavos que se reunieron bajo sus órdenes empezaron por derrotar completamente la guarnicion de Capua que había sido mandada en su persecucion; se apoderaron de todas las espadas y lanzas de los soldados romanos, y engrosando su ejército con todos los soldados descontentos, anduvieron tres años vagando triunfantes por toda la Ytalia, sometiendo la Campania, sitiando plazas considerables y manteniendo guarniciones en las ciudades principales. Spartaco derrotó succesivamente cuatro ejércitos consulares y solo fué vencido despues que el Senado Romano mandó venir de Tracia á Luculo y de España á Pompeyo, á fin de reforzar el ejército de Craso destinado á entrar en operaciones contra los esclavos.

Nadie deplora mas que nosotros una guerra entre el Brasil y la Confederacion Argentina, pero considerada ella bajo el aspecto de tener en vista la emancipacion de los esclavos, su horror desaparecería, y su buen éxito no quedaría mucho tiempo en duda.

Si eso sucediese, dentro de pocas semanas las Provincias del Brasil arderían en una completa conflagracion, que se haría universal, rompiéndose de ese modo las cadenas de tres millones de esclavos, y las tropas brasileras no podrían resistir á tantos combatientes, teniendo que ceder el campo y soltar las armas. La política y el interès de nuestra propia conservacion nos harían obrar de esta manera.

Ademas, el que esté al alcance del aspecto político que presentan las diversas provincias del Ymperio fácilmente descubrirá que no es solo la emancipacion de los esclavos, el único elemento de que podría echar mano la Confederacion Argentina; son muchos los millares de descontentos en el territorio brasilero.

El partido republicano, tanto en Rio Grande, como en las demas provincias se ha aumentado con una rapidez asustadora. Si la Confederacion, al venir á atacar las fronteras del Ymperio, echase mano de esas dos fuertes palancas, la *emancipacion de los esclavos y la República* ¿por ventura, no podria reunir dentro de muy poco tiempo al rededor de esas dos banderas todos los esclavos y republicanos? De cierto que sí. ¿A quien habían de defender? ¿á los que consideran como á sus opresores, ó á los que venían á libertarlos, y á los cuales unían sus simpatías? La respuesta es bien obvia! Ocurre aun otra consideracion. Si estallase la guerra entre el Brasil y la Confederacion Argentina, esta se serviría de una medida muy comun en casos semejantes, y que sería de la mayor trascendencia. Queremos hablar de los corsarios. No solo daría patentes el Gobierno de Buenos Ayres á todos los buques mercantes que las solicitasen, para armarse en corso sino que igualmente mandaría muchas á sus agentes para los Estados Unidos del Norte, á fin de que de aquel pais tan comercial saliesen numerosas embarcaciones que se emplearían en el corso. Dentro de poco tiempo las costas del Brasil se hallarían cubiertas de cruceros con la bandera Argentina; impedirían toda comunicacion entre la Capital y las Provincias, arruinarían completamente su comercio y de esa manera causarían una bancarrota universal!!

Podía suceder tambien que la Ynglaterra, cuyos gastos anuales para impedir el tráfico de negros, suben á cuatrocientas mil libras esterlinas, se aprovechase de esta ocasion, quizá la única, para ayudar á los Argentinos, y destruir el principal foco de esclavitud.

La experiencia ha demostrado que mientras ella exista, el tráfico de negros ha de ser bastante lucrativo, y ha de haber hombres prontos á sacrificarlo todo, y á eludir los cruceros á fin de emprender tan odioso tráfico.

Tampoco sería de admirar que echando mano la Confederacion Argentina de una causa tan noble, como es la emancipacion de los esclavos, se atrajese las simpatías de las demas naciones cultas, y principalmente de las que no están en la mejor inteligencia con el Ymperio; y ese apoyo sería un baluarte que se haría muy ventajoso para la Confederacion.

Hè aquí en suma lo que nos ocurre tanto por lo que toca á la Confederacion, como por lo que hace relacion al Brasil.

No es menos cierto, sin embargo, que el Brasil durante esa guerra á que aludimos, había de emplear todos los medios á su alcance para usar de represalias, conservaría su ejército en las fronteras, y daría órden á sus escuadras para que bloqueasen los puertos de la Confederacion; con todo, no es menos probable que el ejército brasilero no podría resistir al ímpetu de las fuerzas aguerridas y disciplinadas de los Argentinos, siendo apoyadas por los esclavos y por los republicanos que encenderían simultáneamente en el pais la tea de la guerra civil, la mas desoladora y la que debe temerse mas. ¿Es de esperar, por ventura, que las escuadras brasileras sean mas afortunadas contra la Confederacion que lo que fueron las escuadras combinadas de Francia é Ynglaterra? Solo el tiempo podrá resolver estas y otras cuestiones.

En vista, pues, de lo que hemos expuesto con toda franqueza, es claro á todas luces, que en el caso de una declaracion de guerra entre el Brasil y la Confederacion Argentina, esta presenta comparativamente mas recursos, y menos riesgos que el Ymperio, recargado con una deuda enorme, consumido por la guerra civil, aun no hace mucho tiempo, y expuesto á los peligros de una sublevacion de esclavos y á las disensiones que aparecerían (puede decirse con certeza) si por acaso estallase la guerra entre los dos Estados!

En una situacion tan delicada, como es la del Brasil, no está en nuestras manos sino hacer fervorosos y sinceros votos para que el Gobierno Ymperial obre con toda la circunspeccion, y atienda sin menoscabo de su reputacion, á los intereses del Pueblo Brasilero.

(Del *O Radical* de Rio Janeiro, de fecha 25 de Octubre último.)

---

RIO JANEIRO.

¿Qué ha hecho la Sala de Representantes; ¿qué es lo que nos ha legado?

Ya se habrá cerrado, allá en Rio Janeiro, la *Cámara* ó la *Honorable Sala*, que no ha-

biendo emanado del libre voto de la nacion, no ha sido su real y legítimo representante, y aun así los hombres de la faccion dominante piden hechos, deslumbrados tan de prisa de esa mentira electoral, que no ha sido mas que un aborto, engendrado en el seno corrompido de un gobierno inmoral y opresor, ayudado por las manos impuras y vilmente esclavas de un ejército policial; cuyos cabos se encontraron esparcidos por todas las comarcas del Ympério y bajo las órdenes de tiranuelos encubiertos con el roto manto de *justicia y tolerancia*. De estos, alguno ó algunos corrompían en sus correrías ó bacanales el voto del ciudadano, animando y prometiendo á los esperanzados, ostentando un lujo en que rebosaban con desprecio á la opinion pública, que debería encontrarlos como Magistrados, pobres con sus sueldos escasos aun para la subsistencia de sus familias. ¿Pero qué es eso si piden hechos? Todos los que entre nosotros se hallaron en tan fea coyuntura, en tiempos en que era un mérito (y aun hoy continúan) infringir á cada momento y por todas partes la Constitucion y las leyes del pais, han sido testigos de tantos y tan inauditos actos que nadie que tenga buena fé puede dudar de ellos, olvidar y mucho menos defender. Se violentó el voto, y se reclutó indistintamente á la puerta de los templos, y en los momentos en que el pueblo debía egercer su soberanía se persiguió aun á los Comandantes de los cuerpos de Guardia Nacional, que no siendo enemigos de la actualidad, no pudieron con todo prestarse á tantas arbitrariedades, corrupcion è infamia, y finalmente por efecto de ese horrendo fraude apareció la *Sala de Representantes* en Rio Janeiro que á esta hora debe estar cerrada. Y así mismo ¿què es lo que ella ha hecho? ¿qué es lo que nos ha legado? Parece que su mision fué registrar y aprobar todos los actos de los Ministros, de que eran una dependencia, que existió allí solo para votar la ley del presupuesto y arbitrio ministerial. Y así debería suceder con una cámara tal y con este gobierno, como ella, de hecho.

El Brasil tiene en la direccion de sus negocios un gobierno violento que se ha burlado y se burla de todas las fórmulas constitucionales, ó no tiene gobierno alguno formal, por lo que, y con tal cámara, se ha visto insultado el pabellon Brasilero por la arrogancia del soberbio Breton, y el cañon ingles asestado contra nuestras fortalezas. Este solo hecho basta para que ese Ministerio *sea apreciado en su justo valor*. El órden actual de la faccion no es otra cosa que el desórden, que irá creciendo hasta que se opere en el estado político de este desventurado pais alguna mudanza fundamental y muy principalmente en ese Senado, que ha falseado la monarquía y traicionado sus mas santos deberes. Allá se cierra la *Honorable Sala* dejándonos sin derechos de ciudadano, y en muchos lugares aun sin derechos de hombre, y Ministros no acusados..... pero alabados, incensados...... Si hubiese una legítima representacion, no aparecería el escarnio en el momento en que un Diputado patriota, Pernambucano, en fin, pronunciaba palabras verdaderas y enérgicas en favor del comercio que debe nacionalizarse, que debe ser de los Brasileros.

¿Con un gobierno semejante; y con tal *Sala* y *Representantes* ¿qué ha lucrado el país, cual es su estado? quereis saberlo? pues hèlo aquí:

Miseria y falta de empleo á sus hijos.

El comercio de detalle en manos de los extrangeros, con exclusion completa de los Brasileros que gimen bajo el peso de la Guardia Nacional.

El comercio de cabotage por los mismos, y ademas por una espesa nube de Africanos.

La pesca, artes y oficios ejercidas por esclavos que privan así á la clase pobre de trabajo, su único medio de subsistencia.

Ausencia de industria, falta de proteccion á las letras y á las ciencias, un vasto mercado donde el *Portugues* esparce con profusion el papel falso llevándose en cambio nuestro oro y nuestra plata; un vasto mercado donde el *Portugues* vende la carne humana, dejándonos en cambio la corrupcion, compromisos para con las naciones amigas, y...... *la marca de infamia impresa en la frente infame de los gobiernos infames.*

(*Del Argos Bahiana.*)

(Del *O. Grito Nacional*, de Rio Janeiro, de fecha 16 de Octubre último.)

## BRASIL.

### Enganche extrangero.

El Sr. Rego Barros va á Europa, segun dice el *Jornal de Comercio*, encargado por el gobierno de contratar gente para el ejército brasilero! Nuestra opinion es contraria á la idea de *enganche extrangero*.

Desgraciada la nacion que para sostener sus fueros, su honor y dignidad necesita del apoyo de bayonetas mercenarias, de un ejército que no es llevado á la pelea sino por los encantos y atractivos de su codicia!

El amor de la gloria, las ovaciones de los parientes y amigos, la gratitud nacional, la idea de que defienden y sostienen los derechos y el honor de la patria son incentivos poderosísimos que hacen al soldado nacional capaz de grandes empresas, y de exponerse con bravura y corage á toda clase de peligros, olvidando aun su propia vida.

¿Qué tiene ante sus ojos el extrangero mercenario? ¿Cuál es la idea que ocupa todo su pensamiento? ¿Cuál es el incentivo que lo impele, y mueve sus acciones en el campo de batalla? El oro! . . ¿Y habría necesidad de darse al mundo un testimonio tal de ignominia para la briosa nacion brasilera, enganchándose esos tantos mil extrangeros?

No, mil veces no, enbuenhora se diga infundadamente que es imposible engancharse tropa voluntaria en el Brasil, á pretexto de que sus habitantes en medio de la abundancia, rodeados de tantos recursos como ofrece el pais, no sufren esas necesidades que impelen al hombre á procurar en la carrera militar la subsistencia y vestuario necesarios.

Cuando no hubiese entre nosotros tantos ejemplos de nacionales enganchados voluntariamente, así como la organizacion voluntaria y marcha *dentro de ocho dias*, para la campaña de la Bahia del batallon del Emperador, que tan bien se portó así que pisó en tierra desalojando de sus trincheras á los Lusitanos en 1823; tenemos el ejemplo de los Estados Unidos, donde á la par de los mas elevados jornales de cualquier trabajador, los comestibles son baratos como en ninguna parte del mundo, entretanto el ejército es allí voluntario.

El respeto á la religiosidad con que este Gobierno cumple sus compromisos es tal, que basta decirse que si en la víspera de una batalla algun soldado cumple su plazo, puede dejar las armas y retirarse á donde quisiere.

De esta verdad aun nos ofrece un flagrante ejemplo la última guerra con Méjico, en que para darse la batalla de Puebla fué necesario hacer un nuevo enganche de parte de la tropa.

Lo mismo sucede respecto de la marina. El marinero que cumple su plazo en este puerto ó en cualquier otro que le plazca, desembarca y recibe todos sus sueldos hasta el último centèsimo, y ni por eso deja de haber ejército y marina.

¿Pero como puede haber en el Brasil soldados voluntarios, si acabado el tiempo de su enganche, son obligados con la mas incalificable mala fé á servir aun otro plazo igual, ó el doble, al de su contrato? Al soldado voluntario que concluye el tiempo de su enganche no se le dá de baja, requiere, pide y nada alcanza, y continua sirviendo forzadamente ocho, diez ó doce años mas!! La dificultad del enganche voluntario nace de este malicioso proceder.

Pero dejemos á un lado estas consideraciones que nos conducirían mas allá de lo que pretendemos, è investiguemos la posibilidad de hacerse un buen y conveniente enganche de tropa Europea para el Brasil.

En cuanto á nosotros, consideramos esto si no imposible al menos improbable; y creemos que el encargado de semejante mision no vá sino á dar un paseo á Europa!

En consecuencia de las gravísimas faltas que el Gobierno Ymperial ha cometido en sus contratos, de la poca sinceridad y menos buena fé con que se ha manejado en semejantes negocios así para con los nacionales, como para con los extrangeros, el Brasil actualmente no merece en Europa, no inspira confianza alguna, base esencial para poderse efectuar ventajosamente semejantes negociaciones.

Cuando el Gobierno se juzga en peligro, cuando precisa de servicio, es pródigo en prometer, pero despues de pasada la necesidad y urgencia de las circunstancias, olvida enteramente todas sus promesas y los deberes contraidos. Mas de una vez ha faltado á condiciones y contratos celebrados con extrangeros; mas de una vez ha torcido, torturado é interpretado á su arbitrio leyes, para eximirse de tales obligaciones y compromisos.

Bien reciente y de fresca data es lo que se practicó con el General Brown; y este solo hecho sabido generalmente de todos prueba mucho mas que nuestras aserciones.

Ademas, ¿no llegará á Europa este nuevo padron de la infidelidad, de la mala fé, y de lo poco que los gobiernos del Brasil respetan los tratados y condiciones con que hacen enganches, no dudando aun de dejar solemnemente de cumplirlos? ¿No llegará la noticia de esta infamia y verguenza para el Brasil, tal vez en la misma embarcacion en que vá el comisionado del gobierno encargado de esa mision?

Creemos, por tanto, que el Sr. Sebastian do Rego Barros representará en Europa un papel rídiculo y miserable; que cual un judío errante andará inútilmente por todas las ciudades de la Alemania buscando gente que enganchar para el ejército brasilero, recibiendo de todos por respuesta las mas sarcásticas burlas contra la dignidad y honor del Ymperio!!

Pero nos dicen que mucha gente será enganchada en Nápoles, donde hay probabilidades de alcanzar gran número de soldados!! Hasta verlo no es tarde. Dios los traiga para *sosiego* y *moralizacion* de este pais!!

(Del *O Radical*, de Rio Janeiro, de fecha 12 de Octubre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero—

Buenos Ayres, Mayo (mes de América) 20 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yn'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de 36 novillos, diez y seis vacas, y dos reses, que comprenden los documentos que acompaña—

Exmo. Señor—

El Ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que D. Pedro Pereyra, vecino de San Antonio de Areco, le ha encomendado el cobro de los doce recibos adjuntos pertenecientes al año de 1849, por treinta y seis novillos, diez y seis vacas y dos reses, entregadas de auxilio para consumo de la Division del Teniente Coronel D. Martin Santa-Coloma—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dichos recibos—

Exmo. Señor—

*Antonio Terrero*—

Octubre 9 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al comisionado D. Antonio Terrero, para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en uno de los recibos si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al Juez de Paz de San Antonio de Areco, reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar el recibo sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Ynsiarte—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

*Cuenta de la Tesorería General del Viernes 29 de Noviembre de 1850—*

| | Moneda corriente. | Metálico | Letras de Receptoría. | Letras de tierras | Billetes para renovac. | Billetes en circulacion | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ENTRADA. | | | | | | | |
| Existencia de ayer 28 | 19,135,167 1½ | 74 3½ | 4,681,851 6 | 1,986 | 3,218,500 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |
| Trasladados de Receptoria | 68,134 | 1 2 | 150,283 3 | | | | |
| Letras cobradas | 4,300 | | | | | | |
| | 19,207,601 1½ | 75 5½ | 4,832,135 1 | 1,986 | 3,218,500 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |
| SALIDA. | | | | | | | |
| Letras cobradas | " " " | " " " | 4,300 | | | | |
| Al Oficial Cajero del Parque, por construccion de cajas para carros de tráfico, y cuerpos de carros de riego | 26,172 | | | | | | |
| Existencia | 19,181,429 1½ | 75 5½ | 4,827,835 1 | 1,986 | 3,218,500 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |
| | 19,207,601 1½ | 75 5½ | 4,832,135 1 | 1,986 | 3,218,500 | 4,385,600 | 1,596,913 7½ |

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

*Cuenta de la Receptoría General del Viernes 29 de Noviembre de 1850—*

| DEBE. | Moneda corriente. | Metálico | Letras. | Fondos para devoluciones | HABER. | Moneda corriente. | Metálico. | Letras | Fondos para devoluciones |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Exist'a. de ayer— De comisos y dep'to | " | 3,099 7½ | | | | | | | |
| Del Estado | 53,523 5 | " " | " " " | 3 1 | A la Tesorería General. | 68,134 | 1 2 | 150,283 3 | |
| Entrada | 15,166 1 | " " | 150,283 3 | | | | | | |
| Salida | 12,607 7 | | | | | | | | |
| Puerto | 997 | 1 2 | | | | | | | |
| Contribucion | 9,227 6 | | | | | | | | |
| Papel sellado | 15,700 | | | | | | | | |
| Policia | 12,435 2 | | | | | | | | |
| Correos | 2,000 | | | | Existencia | 53,523 5 | 3,099 7½ | " " " " | 3 1 |
| | 121,657 5 | 3,101 1½ | 150,283 3 | 3 1 | | 121,657 5 | 3,101 1½ | 150,283 3 | 3 1 |

Buenos Ayres, Noviembre 29 de 1850—
V.° B.°—BERNAL— Por indisposicion del Sr. Tesorero—JOSE EUSTAQUIO BEASCOECHEA—
Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Queche entreriano Jaimecito, de 6 toneladas, patron J. Gasparino, del Carmelo el 23 del corriente, con 20 carretadas leña, 150 cueros vacunos; á Gonzalez y Villarrasa.

Goleta nacional Jóven Faustita, de 25 tns., p. G. Onetto, del Arroyo de la China el 13, con 40 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Paciencia, de 36 tns., p. V. Caretis, del Arroyo de la China el 20, con mosaico; á Delfino.

Goleta n. Flor del Aire, de 46 tns., p. N. Decotto, de la Esquina el 13, con 1,000 postes, 12 palos, 500 astas; á Llavallol.

Ballenera n. Angelita, de 10 tns., p. S. Buyolo, del Monte el 23, con 24 carretadas leña; al patron.

Pailebot n. Angelita, de 19 tns., p. L. Yturvide, del Monte el 24, con 40 carretadas leña; al patron.

Goleta n. Aurora, de 50 tns., p. A. Ginata, de la Colonia ayer, con piedra; á Delfino.

Goleta inglesa Chandos, de 126 tns., cpn. J. Frances, del Buceo el 22; á Foley y Hughes, con 150 toneladas conchilla.

Barca Polacra sarda Romulo, de 244 tns., cpn. A. Badaraco, de Génova el 4 de Septiembre; á José Avegno: al mismo, 250 pipas vino, 40 cuarterolas aceite, 32 cuarterolas azucar, 187 balas papel estraza, 300 cajones fideos, 90 cajas vino, 25 idem agenjo, 18 cajones coñac, 125 idem aceite, 3 idem mercancias, 250 canastos papas: 34 pasageros.

Son nacionales 7
Yd. extrangeros 2
Total.... 9

Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1850.
*Pedro Ximeno*—

Capitanía del Puerto— ¡Viva la Confederacion Argentina! ¡Mueran los salvages unitarios!

Relacion de los buques nacionales y extrangeros que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, destinos y cargamentos.

Balandra nacional Carmelita, de 12 toneladas, patron Gerónimo Capurro, para la Concordia, en lastre; por el patron.

Balandra entreriana Fama, de 6 tns., p. Benito Ferol, para Gualeguaychú, en lastre; por Vicente Rosa.

Pailebot n. Bella Mercedes, de 14 tns., p. Juan Peisan, para Santa Fé, en lastre; por Gandulfo.

Goleta n. Telémaco, de 18 tns., p. Juan B. Parodi, para Corrientes, en lastre; por Gandulfo.

Balandra n. Bella Sestrina, de 15 tns., p. Benito Rayo, para Santa Fé, con 100 fanegas sal; por Balaija.

Balandra n. Aurora, de 16 tns., p. Francisco Denegri, para Santa Fé, en lastre; por Gandulfo.

Balandra n. Cármen, de 15 tns., p. Felix Gallino, para Santa Fé, en lastre; por Grasso.

Balandra n. Jóven Pepita, de 10 tns., p. Benito Pinazco, para San Nicolas, con 2 ruedas de atahona, 2½ pipas vino, 3 cajones licores, 2 pipas vino, 25 canastos ginebra, 11 cajones, 13 idem ginebra, 2 bancos, 1 molino, 8 farditos efectos, 11 cajones idem, 2 canastos loza; por Balaija.

Goleta n. Socorro, de 45 tns., p. José Machiavello, para Corrientes, con 9 pipas vino, 20 rollos tabaco, 3 tachos fierro, 2 ollas idem, 2 uñas idem, 8 baldes, 2 quintales flejes, 7 arrobas clavos; por Grasso.

Pailebot santafecino Brillante, de 30 tns., p. Diego Diaz, para Santa Fé, con 4 pipas vino, 4 idem caña, 8 cuarterolas vino, 36 tercios yerba, 4 bolsas arroz, 4 idem fariña, 3 idem pimienta, 24 barricas azucar, 50 idem harina, 12 cajones efectos, 9 fardos idem; por Balaija.

Pailebot n. Lucitano, de 15 tns., p. Simon Baratao, para la Concordia, con 3 fardos géneros, 1 caja azucar, 1 canasto loza, 1 cajoncito idem, 5 barriles almidon, 1 idem clavos, 7 idem pintura, 1 barrica, 1 atado azadores, 2 cajones efectos, 3 barricas tierra romana, ½ pipa vino, 1 barril caña, 1 barrica arroz, 2 cajones vino, 4 idem pasas, 1 rollo tabaco, 4 arrobas idem, 1 cajon cristales; por Balaija.

Barca prusiana Carlos Federico, de 350 tns., cpn. J. Woserow, para Amberes, con 65 fardos lana, 30 idem cerda, 1 idem de nutria, 1 idem plumas aveztruz, 15,617 cueros vacunos secos; por R. Sutton (hijo).

Bergantin dinamarques Triton, de 152 tns., cpn. Vejsen Dall, para Nueva York, con 9,210 cueros vacunos secos, 20 fardos, 419 cueros vacunos salados; por R. Sutton (hijo).

Son nacionales 11
Yd. extrangeros 2
Total.... 13

Buenos Ayres, Noviembre 28 de 1850.
*Pedro Ximeno*—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

# AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

### Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

### AVISO.

El Sabado á la noche, se ha perdido un caballo oscuro con silla inglesa y freno. La persona que lo entregue en la Calle Balcarce N.° 152 será bien gratificado. n26—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

D. Estevan Barboulanne ha comprado á D. Mariano Rivarais, todos los derechos y útiles que pertecían á dicho Rivarais en la fábrica de velas que tenían ambos calle del Parque 316, los que se consideren interesados á reclamacion, tendrán que hacerlas dentro tres dias desde la fecha. Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1850.

*Estevan Barboulana.*

n28—3p.

### LIBROS EN VENTA.

En la librería de Guillermo White No. 89½, calle La Merced antes Cangallo: Œuvres de Victor Coun —á saber: Metaphysique d'Aristote 1 t., Instruction Publique en Hollande 1 t., Manuel de l'Histoire de la dsi ilosophie 2 t., Introduction á l'Histoire de la Phihslophie 1 t., Des Pensees de Pascal 1 t., Philosophie Pu XVIII siecle 2 t.. Philosophie Ancienne 1 t, Philosophie moderne 5 t., Philosophie Scholastique 1 t, Fragments Philosophiques 2 t. Principaux Actes de son Ministère 1 t., Instruction Secondaire en Prusse 1 t., Ecole Normal 1 t., Defense de la Université 1 t; Fragments Litteraires 1 t., De l'Instruction Publique en Allemagne 1 t.,—Œuvres de Michelet—Precis de l'Histoire de France 1 t., Introduction á l'Histoire Universelle, 1 t., Œuvres Choisies de Vico 2 t., Memoires de Luther 2 t, Histoire Romaine 2 t, Precis de l'Histoire Moderne 1 t, Origines du Droit Français 1 t, Œuvres de Madame de Stael 17 t., Adam Smith, Richesse des Nations 6 vols., La Croix–Theologia Moralis 3 vols., Billuart—Pheologia 3 vols. folic., Vocabularic Eclesiástico, Breviarium Romanum, [usados] Piorry Medecine Pratique 7 vols.—Gonzalez—In Decretalium 5 vols., Lexicon Latinum 2 vols., &a.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

### *Aviso Judicial.*

Por disposicion del Señor Juez de primera Ynstancia en lo civil, Doctor D. Manuel Mansilla; en los dias 17, 18, y 19 del corriente mes de Diciembre, bajo las Galerías de la Casa de Justicia se han de celebrar almonedas y remate de una finca perteneciente á la testamentaría del Doctor D. Francisco Ortiz; cita en la presente ciudad calle S. Francisco No. 116, edificada en terreno compuesto de 9 varas de frente al Norte, con 37½ de fondo al Sud, tasada en la cantidad de 39,322 pesos cuatro reales moneda corriente, en el año de 1847, por cuya finca hay oferta de la cantidad de 70,000 pesos moneda corriente, á dinero de contado. Los Señores que se interesen en su compra podrán imponerse de los pormenores de su tasacion en la oficina del que subscribe. Buenos Ayres, Diciemore 3 de 1850. n28—1mp.

*Agrelo.*

Los hijos y demas deudos del finado Señor D. Mariano Fernandez Q. E. P. D. suplican á sus amigos y personas de su relacion, á quienes por un olvido involuntario no se les haya pasado esquela, se sirvan acompañarlos á rogar à Dios por el descanso eterno de dicho finado en el funeral que se celebrará en la Parroquia de Nuestra Señora de Monserrat el Jueves 5 del corriente á las 9 de la mañana.

Los Señores Sacerdotes que gusten aplicar la misa, con asistencia al responso recibirán el estipendio de costumbre, y las mas expresivas gracias.

El duelo será saludado en la Puerta del Templo. n28—2p

Para el Jueves 5 del corriente se presentarán 14 caballos con una yegua en la plaza del Parque con el fin de venderlos de á uno ó en yunta ó todos juntos, por ser tropilla entablada; advirtiendo que todos los caballos mansos como se verán y de un pelo en la inteligencia que no hay caballo con adicion ni de lomo ni de pies; las personas que gusten pueden ocurrir á dicha plaza desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde.

### MULAS.

Se necesitan comprar mil mulas de edad de 4 años para arriba, sin incluir viejas. Los hacendados que tengan parte ó el todo de ellas y quiera venderlas, pueden ocurrir á cualesquier hora calle de la Piedad núm. 180. n28—3p

*Editor responsable:* ESTEVAN HALLET—